



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 4 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 13433

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nuevas Industrias Agrícolas Reunidas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria..... 13481



Convenios. Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alanser, S. Coop. Ltda..... **13489**

Convenios. Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electromedicina Extremeña, SL. **13497**

Convenios. Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnoagri Maquinaria, SL. **13505**

Consejería de Educación y Empleo

Responsabilidad social. Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable. **13513**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19, de fecha 12 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 55/2020. **13514**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13516**

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **13517**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz. **13518**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona. Expte.: IA-20/0850. **13531**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera. Expte.: IA-15/21. **13538**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", cuyo promotor es Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: IA-18/1865. **13578**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del CD 108277 "Pl. Villafranca 9" en C. Encofradores del polígono industrial Los Varales en el término municipal de Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/17937. **13590**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. **13594**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 4 de marzo de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas. **13597**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 10 de febrero de 2021 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-351-F en la localidad de Santa Ana..... **13602**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 322/2015, de 29 de diciembre..... **13603**

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda al cese anticipado (complemento anual de jubilación) en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio. **13605**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre. **13606**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 7/2019, de 5 de febrero..... **13608**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 28/2017, de 14 de mayo. **13610**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 207/2018, de 28 de diciembre. **13611**



Fundación Jóvenes y Deportes

Premios. Anuncio de 2 de marzo de 2021 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "Diputación Contigo"..... **13613**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 4 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050026)

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para la gestión de subvenciones públicas de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Por otro lado, el 15 de octubre de 2020, la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales, han firmado la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025. La nueva estrategia se configura como el nuevo marco en el que se van a desarrollar las nuevas políticas de empleo y establece entre sus objetivos generales, aumentar la ocupación de la población activa y apostar por la mejora de la calidad en el empleo.

En coherencia con la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 plantea entre sus objetivos, aumentar la participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el empleo de calidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, en el Plan de Empleo de Extremadura 2020-2021 se recoge en el eje 1 "Eje de calidad: más y mejores empleos, conectados con la actividad productiva", medida 1.2 "Potenciar el empleo estable", según la cual se consolidarán tanto los incentivos a la contratación indefinida como los de conversión de los contratos temporales y su transformación en indefinidos, introduciendo las mejoras necesarias para reducir la temporalidad y la parcialidad en el empleo.



En este nuevo período surge la necesidad de apostar por la calidad en el empleo. Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el empleo de calidad significa "contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que genere un ingreso digno."

Mediante el Decreto 87/2016, de 28 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al amparo del Decreto 87/2016 se han publicado cinco convocatorias de ayudas, y se ha subvencionado la contratación inicial o la transformación de contratos temporales de más de 16.000 personas. La experiencia adquirida en estas convocatorias ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir mejoras que contribuyan tanto a mejorar la gestión de las ayudas como a contribuir al objetivo de mejorar la calidad del empleo subvencionado.

En esta orden se implanta la tramitación telemática de las ayudas, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, los solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresarios que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas.

Además, se simplifican determinados requisitos como el de que la contratación por la que se solicita subvención deba representar un incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa, con lo que se conseguirá una tramitación más ágil de las ayudas.

Como apuesta clara por la mejora de la calidad en el empleo, en esta orden se establece como requisito para acceder a las ayudas que las contrataciones indefinidas objeto de subvención sean a jornada completa. Además, se establece un nuevo supuesto subvencionable, las contrataciones indefinidas iniciales a jornada completa suscritos con personas que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados.

Finalmente, se establece que la cuantía de la subvención dependa de la base mínima mensual de cotización por contingencias comunes que le corresponda al grupo de cotización de la persona trabajadora objeto de subvención, de tal forma que las ayudas son proporcionales al coste real de la contratación y se actualizan automáticamente con las nuevas bases de cotización que se vayan aprobando. Además, se incrementan considerablemente los importes de las ayudas respecto a la normativa anterior.



El Reglamento (UE) 2020/2094 Del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, ha establecido un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Entre las medidas que financiará dicho instrumento se establecen medidas para establecer el empleo y la creación de puestos de trabajo.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2020/2221 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE). Los recursos REACT EU son recursos adicionales procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y prestarán asistencia para favorecer la recuperación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. La crisis del COVID-19 ha afectado a la economía de un modo que no tiene precedentes y ha golpeado duramente al empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que estos recursos se consideran imprescindibles para conseguir recuperar los niveles de empleo anteriores a dicha crisis y la creación de empleo de calidad, a través de medidas de ayuda para el fomento del empleo, como la que se regula a través de esta orden.

Las subvenciones establecidas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero REACT EU al 100% de financiación.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo que las bases reguladoras se aprobarán por decreto del presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así



como favorecer la inserción laboral de determinados grupos de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 4. Financiación y régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones reguladas en la presente orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación, en el marco del nuevo objetivo temático «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía».
3. También se podrán financiar las subvenciones reguladas en la presente orden con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
4. Las ayudas establecidas en la presente orden son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.



En cualquier caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente orden están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, o a 20.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola.

Artículo 6. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable, sujetas a las condiciones establecidas en esta orden. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá



disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos de la presente orden, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

Artículo 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para poder acceder a las ayudas reguladas en esta orden, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación, por parte de la entidad solicitante, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en el anexo de solicitud de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2. Que, hasta el fin del periodo de obligaciones, el puesto de trabajo por el que se solicite la subvención:

- a. Radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- c. No resulte excluida del ámbito de aplicación de esta orden en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y cumpla los requisitos que adicionalmente se establecen en el artículo 9.

**Artículo 8. Exclusiones.**

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden los siguientes supuestos:
 - a. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
 - b. Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de
 - b.1) Personas trabajadoras autónomas. No será de aplicación esta exclusión cuando, tratándose de una persona trabajadora autónoma, ésta contrate por cuenta ajena a hijos menores de 30 años o, careciendo de asalariados, contrate a un solo familiar menor de 45 años.
 - b.2) Los socios/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - b.3) Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellos que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posea/n, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
 - c. Las contrataciones de los propios socios/as de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente, quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
 - d. Contrataciones realizadas con quienes, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hubiesen mantenido alguna relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación, tal y como ésta se define en el apartado 2 de este artículo.
 - e. Las contrataciones de personas que ostenten la condición de socio/a o socio/a – trabajador/a en empresas de economía social.
 - f. Las contrataciones de personas trabajadoras que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hayan estado dados de alta como Autónomos Colaboradores o Autónomos Económicamente Dependientes de quien solicite la ayuda.



- g. Las contrataciones o transformaciones derivadas de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral.
- h. Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- i. Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- j. Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- k. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral, así como aquellas transformaciones de contratos temporales en indefinidos con incumplimiento de los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- l. Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- m. Los contratos de puesta a disposición.
- n. Las contrataciones efectuadas por las entidades pertenecientes al Sector Público.
- o. Las contrataciones por subrogación.
- p. Las contrataciones de aquellos trabajadores que, en los cinco años anteriores al alta en Seguridad Social en la entidad, ya hubieren sido objeto de subvención para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la misma entidad o de cualquier otra que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, haya de considerarse que está a ella vinculada o que lo ha estado en algún momento.
- q. Las contrataciones realizadas por entidades que, obligadas según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, incumplan con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.



2. A efectos de lo establecido en esta orden, se entenderá que existe vinculación entre empresas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.
 - b. Si en dichas empresas, cualquiera de las personas socias, miembros del Consejo de Administración o sus parientes, que posean una participación en las mismas igual o superior al 25 por 100, o ejerzan funciones de dirección y gerencia de la sociedad cualquiera de ellos, sean familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
 - c. Personas trabajadoras autónomas y entidades sin personalidad jurídica, cuando entre cualquiera de los titulares, socios o comuneros, tanto de una como de otra, exista vínculo de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, siempre y cuando desarrollen actividades análogas o complementarias según el grupo CNAE y la contratación se efectúe en la misma localidad.
 - d. Empresas a las que la entidad solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 9. Contratos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionables las contrataciones indefinidas a jornada completa, que, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 y no resultar excluidas en virtud de lo establecido en el artículo 8, cumplan los siguientes requisitos:
 - a. En el Programa I, Contrataciones indefinidas iniciales a jornada completa que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, se trate de contratos indefinidos a jornada completa suscritos con personas que el día de la contratación carecieran de ocupación laboral y que, en los seis meses anteriores:
 - a.1: No hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2.



- a.2: Hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2.
- b. En el Programa II: Transformaciones en indefinidos a jornada completa de los contratos de duración determinada.

A estos efectos, solo serán subvencionables las transformaciones que se produzcan antes o en el momento de llegar al vencimiento de su duración máxima según lo previsto por el Estatuto de los Trabajadores para los contratos de duración determinada.

- 2. A los efectos de la presente orden, se entiende como contratos de duración determinada los regulados en el Estatuto de los Trabajadores.
- 3. La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa en base a las siguientes reglas:
 - a. Se calculará la media aritmética diaria del número de personas trabajadoras indefinidas de plantilla en el año inmediatamente anterior al de la contratación objeto de subvención o, en su caso, en el número de días realmente transcurridos desde la fecha de inscripción de la empresa en la Seguridad Social si este periodo fuese inferior. A estos efectos, se computará cada persona trabajadora indefinida en proporción al número de días en alta, en el período de referencia, computándose todas las personas trabajadoras fijas de la entidad (a excepción de las fijas discontinuas), con independencia de su jornada.
 - b. Si la cifra de la plantilla media de personas trabajadoras indefinidas de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.
 - c. Se entenderá que existe incremento de plantilla si, a la fecha del contrato objeto de solicitud de subvención, la suma de todas las personas trabajadoras indefinidas supone un incremento de una unidad con respecto a la media aritmética obtenida según el párrafo anterior.
 - d. En el caso de incorporación simultánea de varios contratos indefinidos en la fecha en que se produzca el alta por la que se solicita subvención, se considerará que existe incremento de plantilla una vez superada la media aritmética diaria.



Las solicitudes de subvención en las que coincida la fecha de alta se estudiarán a este efecto según el orden de registro de las mismas.

e. Para calcular la plantilla de personas trabajadoras indefinidas de la empresa se contabilizarán sólo las personas trabajadoras de los centros de trabajo existentes en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Público de Empleo.
5. Los requisitos regulados en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.

Para el cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, en el supuesto de baja de la persona objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente orden. Si dicha circunstancia se produce en el último mes del período de obligaciones, este se verá incrementando en el mismo número de días necesarios para efectuar la sustitución.

Los periodos de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, regulados por el artículo 47 del Estatuto de los trabajadores, se entenderán como no cumplidos y la obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión del contrato o la reducción de la jornada. En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, éstos períodos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

2. Mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa, en base a las siguientes reglas:



Se calculará la media aritmética diaria del número de personas trabajadoras indefinidas de plantilla en los dos años inmediatamente posteriores al de la contratación subvencionada. A estos efectos, se computará cada persona trabajadora indefinida en proporción al número de días en alta, en el período de referencia, computándose todas las personas trabajadoras indefinidas de la entidad dados de alta en Códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción de las fijas discontinuas), con independencia de su jornada y excluyendo para este cálculo al trabajador subvencionado.

Si la cifra de la plantilla media de personas trabajadoras indefinidas de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.

Se entenderá que se ha mantenido el número de personas trabajadoras indefinidas si el resultado de este cálculo es igual o mayor al resultado obtenido por lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 de esta orden sin computar el contrato de trabajo subvencionado.

3. Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
4. Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.

A los efectos de esta orden, únicamente se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
6. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
7. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
8. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.



9. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.

Artículo 11. Sustitución de personas trabajadoras subvencionadas y reducción de jornada.

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida establecida en el artículo 10.1 de la presente orden, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo o suspensión en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención la obligación de reservar el puesto de trabajo, la empresa solicitante de la subvención está obligada a cubrir la vacante de acuerdo con los requisitos y las obligaciones previstas en la presente orden, y, en su caso, en la resolución de concesión, así como con las siguientes condiciones:
 - a. El plazo para realizar la sustitución será de un mes a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social de la persona trabajadora o desde la fecha de suspensión del contrato de trabajo.
 - b. La persona sustituta podrá ser un/a trabajador/a que haya sido contratado/a previamente por la entidad solicitante, siempre que el alta se haya producido en el mes inmediatamente anterior a la baja de la persona sustituida. Ninguna persona trabajadora sustituta podrá haber causado alta con fecha anterior a la persona trabajadora por la que inicialmente se solicita subvención.

En el caso del programa II, y a efectos de lo establecido en este punto, se tendrá en cuenta como fecha de alta, la de la transformación del contrato temporal en indefinido.

- c. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar los 60 días naturales.
- d. En aquellos casos en los que la sustitución de la persona trabajadora pudiera afectar a la cuantía de la subvención, se atenderá a las siguientes reglas:
 - Cuando la sustitución se realice antes de dictarse la resolución de concesión, la cuantía podrá ser modificada, al alza o a la baja, según la circunstancia que se trate.

No obstante lo anterior, si la sustitución implicase un cambio de Programa II a I, la cuantía no será modificada.



- Cuando la sustitución se realice con posterioridad a la resolución de concesión, la cuantía no será modificada, salvo si la sustitución de la persona trabajadora implicase un cambio de Programa I a II en cuyo caso la resolución de concesión será objeto de modificación, ajustando la cuantía al Programa II y debiendo la entidad beneficiaria devolver la diferencia.

También se ajustará la cuantía cuando la subvención se haya concedido por el Programa I, por una contratación contemplada en el artículo 9.1. a) a.1), y la contratación de la persona sustituta sea de las contempladas en el artículo 9.1. a) a.2), en cuyo caso la resolución de concesión será objeto de modificación, ajustando la cuantía a los importes establecidos en el artículo 12.3, debiendo la entidad beneficiaria devolver la diferencia

e. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación de la persona trabajadora sustituta, la empresa deberá comunicar al órgano gestor dicha incidencia, aportando, además, los siguientes documentos:

- Anexo de comunicación de sustitución de personas trabajadoras debidamente cumplimentado.
- Copia del documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida en formato electrónico (pdf), salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
- Copia de la comunicación del contrato/s de trabajo de la persona trabajadora sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad solicitante no se hubiese opuesto a su consulta de oficio por el Servicio Extremeño Público de Empleo marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud.

No habrá obligación de sustituir al trabajador cuando se produzca la suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo o en los casos de suspensión de la relación laboral por fuerza mayor temporal o causas económicas, técnicas organizativas o de producción.

2. Las contrataciones realizadas con nuevas personas trabajadoras o las ampliaciones de jornada efectuadas a las que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados, no podrán ser objeto de nueva subvención, debiéndose comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:

- a. Copia de la solicitud de variación de datos en la Seguridad Social de la persona trabajadora objeto de subvención cuya jornada se disminuye salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.



- b. Copia de la solicitud de alta o de variación de datos en la Seguridad Social de la persona trabajadora cuyo contrato suple la diferencia de jornada, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la subvención dependerá de la base mínima mensual de cotización por contingencias comunes que le corresponda al grupo de cotización de la persona trabajadora objeto de subvención vigente al día de publicación de la convocatoria. Las bases diarias mínimas de cotización de los grupos 8, 9, 10 y 11 se multiplicarán por 30.
2. Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2, las cuantías son las siguientes:
 - a. 7,5 veces la base mínima de cotización para las mujeres.
 - b. 7 veces la base mínima de cotización para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
 - Menores de 30 años.
 - De 52 o más años.
 - Parados de larga duración.
 - Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
 - Que hayan participado en los doce meses anteriores en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

A efectos de esta orden, la condición de hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración será comprobado de oficio.

A los mismos efectos, se considerará persona parada de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.

- c. 5,5 veces la base mínima de cotización para los hombres de 30 a 51 años.



3. Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2., las cuantías son las siguientes:
 - a. 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
 - b. 4 veces la base mínima de cotización para hombres.
4. En el programa II las cuantías son las siguientes:
 - a. 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
 - b. 4 veces la base mínima de cotización para hombres.
5. Las cuantías establecidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se incrementarán en 1000 € cuando:
 - a. El puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia la fecha del contrato del trabajador objeto de solicitud de subvención.
 - b. Se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.



Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Tratándose de incrementos por el Plan de Igualdad o de la Cláusula de Responsabilidad Social, ésta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria, independientemente de las subvenciones solicitadas y de las convocatorias a las que concurra. En caso de que la entidad haya sido beneficiaria de dicho incremento con ocasión de convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la presente orden, la empresa no tendrá derecho al mismo.

Artículo 13. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución del Secretario General titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la resolución de la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.**

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 15. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. El representante del solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Artículo 16. Solicitud y documentación.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada
2. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - d. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.



- e. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- f. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
- g. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad, en formato electrónico (pdf).
- h. Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración se aportará, en formato electrónico (pdf), certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- i. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio.
- j. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención o autorización expresa al órgano instructor en el anexo de solicitud para que recabe de oficio esos datos, en formato electrónico (pdf).
- k. Comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.



4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

Artículo 17. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.
3. La resolución de convocatoria podrá habilitar un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas a contrataciones anteriores al plazo de vigencia la convocatoria y que no hayan sido objeto de solicitud.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. y se dirigirán a la Consejería con competencias en materia de empleo.



La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

6. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo anterior.

Presentación de la solicitud de la ayuda:

- a. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
 - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
 - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
 3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 19. Subsanción de solicitudes.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Artículo 20. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General competente en materia de fomento de empleo, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Expresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o



cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.

7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

Artículo 21. Cambio de titularidad.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención serán presentadas por la nueva entidad que se subroga en los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, mediante el anexo de cambio de titularidad, firmado por ambas empresas y acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de la representación legal la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad, en formato electrónico (pdf). Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de cambio de titularidad. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
 - b. Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, en formato electrónico (pdf).
 - c. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde los doce meses anteriores a la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, en formato electrónico (pdf), en el caso de la entidad se oponga a que el SEXPE consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad.
 - d. Informe original de la vida laboral de la entidad subrogante, desde la fecha de alta del contrato de trabajo objeto de subvención y hasta el momento de subrogación del mismo, en formato electrónico (pdf), en el caso de la entidad se opusiera a que el SEXPE consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo de la solicitud inicial.



- e. Informe original de la vida laboral de la entidad que subrogada, desde los doce meses anteriores a la fecha de subrogación del contrato de trabajo objeto de subvención y hasta el momento de expedición de la misma, en formato electrónico (pdf), en el caso de la entidad se oponga a que el SEXPE consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo de cambio de titularidad.
 - f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
2. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
 3. La autorización del cambio de titularidad pretendido requerirá que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en el contrato objeto de subvención, así como en un número de contratos indefinidos igual a la media calculada conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.3 de esta orden.
 4. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en la presente orden para ser beneficiarias de las ayudas, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que contrajo la empresa subrogante, así como de la obligación particular del mantenimiento del puesto de trabajo por el que se solicita subvención y el mantenimiento del nivel de empleo total existente una vez producido dicho cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.



El nivel de empleo total vendrá determinado por la suma de la media de contratos indefinidos de la empresa subrogada, calculada conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.3 de esta orden, y el número de contratos indefinidos en los que se ha subrogado según lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo.

5. No serán aceptados los cambios de titularidad en el expediente cuando habiendo transcurrido el plazo de un mes para comunicarlo por la nueva entidad, sean detectados de oficio por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el estudio de cualquier incidencia que afecte a la subvención concedida o en el momento de realizar el control de la subvención.

Artículo 22. Incidencias.

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente orden resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención, así como con posterioridad a su concesión.
2. Cualquier incidencia que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

Será causa de modificación de la resolución de concesión la sustitución de una persona trabajadora subvencionada en un plazo superior a un mes e inferior o igual a tres meses.

En este supuesto, el plazo de cumplimiento de todas las obligaciones se ampliará tres meses.

Esta posibilidad solo será concedida una única vez por expediente.

Artículo 24. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden o en la resolución de concesión dará lugar a la revocación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es objeto de cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 tendrá como consecuencia el reintegro total del importe de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda.
3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios
 - a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 50 % del periodo de obligaciones.
 - b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 70 % del periodo de obligaciones.
 - c. De forma particular, cuando el incumplimiento se produzca con respecto a la obligación del artículo 10.2 de esta orden, solo se aplicará modulación en el reintegro si la suma de los días de cumplimiento, independientemente de cuándo se produzcan, supera el 50% dentro del periodo de obligaciones.
 - d. La cuantía a reintegrar será calculada, para el caso de las letras a y b, en función de los días que transcurran desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de fin de obligaciones; para el caso de la letra c, la suma real de días de incumplimiento dentro del periodo de obligaciones.

Artículo 25. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.



3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Artículo 26. Control de las ayudas.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente correspondan.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas

Artículo 27. Información y publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información tanto en la web www.extremaduratrabaja.net como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

Artículo 28. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y obligaciones particulares derivadas de la misma.

1. Las ayudas previstas en la presente orden de bases reguladoras, se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.1: "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del



mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad”, y objetivo específico 8.1.3: “Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad, cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación, en el marco del nuevo objetivo temático «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía».

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (LCEur 2013\2212), por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
3. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
 - c. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - d. En el caso de inversiones productivas, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a mantener en Extremadura tanto la actividad de su empresa, como la operatividad del proyecto subvencionado, durante al menos tres años consecutivos, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la ayuda.



- e. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud que se acompaña a la presente orden, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
- f. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- g. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- j. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- l. El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.



- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
 - Las referencias al "Fondo", "Fondos" o "Fondos EIE" se completarán con la referencia "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", cuando el apoyo financiero a las operaciones se preste con cargo a los recursos REACT-UE
- m. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.
- n. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.
2. Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria única.***

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente orden, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.
2. Los modelos de Anexo recogidos en la presente orden podrán ser modificados por Resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

La Consejera.

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN.



**CÓDIGO CIP
P5138**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

| | |
|--|----------------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | |

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido / Razón social | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Domicilio

| | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| País | Provincia | Municipio | Cód. postal | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal.núm. | |
| <input type="text"/> | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio / Domicilio extranjero |
| <input type="text"/> |

1.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

* Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

| | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|
| País | Provincia | Municipio | Cód. postal | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal.núm. | |
| <input type="text"/> | |
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio / Domicilio |
| <input type="text"/> |

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

Epígrafe I.A.E.

(*) Aviso Importante: Las casillas anteriores deberán ser cumplimentadas conforme al formato indicado en el documento 'Codigos_IAE.pdf' que se encuentra disponible en Portal Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138>), en la pestaña más información.





**CÓDIGO CIP
P5138**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Representación Mancomunada: Sí No

5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Teléfono | CSV de los poderes notariales (1) | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.





**CÓDIGO CIP
P5138**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

| Nombre y apellidos o razón social | NIF | % participación en la empresa | Teléfono |
|-----------------------------------|-----|-------------------------------|----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA/S PERSONA/S POR LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia Municipio Cód. postal Tipo vía

Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm. Bloq.

Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN

Indique si la cuenta bancaria, arriba indicada, se encuentra dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura:

Sí.

NO. Deberá aportar documento de "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado. El modelo de solicitud está disponible <https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/446607/5145+Modelo+Alta+Terceros/c13c3c34-ae92-4a38-8cb2-cdf156191174>

9. AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de ayuda por modelo de solicitud)

- PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales a jornada completa.**
 Contrataciones indefinidas iniciales a jornada completa que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, se trate de contratos indefinidos a jornada completa suscritos con personas que el día de la contratación carecieran de ocupación laboral y que, en los seis meses anteriores:
 - Programa I.a) NO hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2.
 - Programa I.b) SI hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2.
- PROGRAMA II: Ayudas por la transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.**

10. SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12

- Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social.**
- Empresa con Plan de Igualdad de Género.**





**CÓDIGO CIP
P5138**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA



11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013, de 18 de diciembre):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

| ORGANISMO | TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN (1) |
|-----------|---------------------------------|---------|------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la C.A. de Extremadura)**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a. Que las contrataciones o transformaciones por las que se solicita subvención no se derivan de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral.
- b. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- c. Que las contrataciones o transformaciones por las que se solicita subvención no han sido efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- d. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado con infracción de la legislación laboral, así como que las transformaciones de contratos temporales en indefinidos por las que se solicita subvención no se han realizado con incumplimiento de los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- e. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
- f. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.
- g. Que el importe de la subvención no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste salarial anual correspondiente al contrato cuya subvención se solicita.

13. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, Le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- a. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b. Mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas, en base a las reglas establecidas en las bases reguladoras.
- c. Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
- d. Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
- e. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
- f. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- g. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
- i. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
- j. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
- k. Adoptar las normas de información y publicidad que les sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto las entidades beneficiarias, habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****14. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)****14.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de la condición de persona extremeña retornada, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la documentación acreditativa de la condición de persona extremeña retornada.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS. SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****15. DATOS DEL TRABAJADOR**

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| NIF/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Domicilio

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| País | Provincia | Municipio | Cód. postal |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

| | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo Núm. | Número | Cal.núm. |
| <input type="text"/> |

| | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| Bloq. | Portal | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio / Domicilio extranjero |
| <input type="text"/> |

15.1. DATOS DE CONTACTO

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

15.2. DATOS DEL CONTRATO

| | | |
|------------------------------|-----------------------------|--|
| Código del contrato temporal | Fecha del contrato temporal | Fecha del contrato objeto de la subvención |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

15.3. OTROS DATOS DEL TRABAJADOR

Fecha de nacimiento

 MUJER HOMBRE Menor de 30 años. De 52 o más años. Hombres que no se encuentren en los anteriores grupos de población. Parado de larga duración. Extremeño retornado de la emigración en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud. Que haya finalizado en los doce meses anteriores su participación en Políticas Activas de Empleo de la Junta de Extremadura, gestionados por el SEXPE.**15.4. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación indefinida)****Grupos vulnerables:** Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani). Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas). Discapacitada. No perteneciente a grupos vulnerables.**Hogar:** Vive en hogar sin empleo. Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo. Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo. Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda. Otros hogares. No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar.**Nivel educativo:** Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria. Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior. Otros niveles educativos.

**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****16. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMA/O O PROFESIONAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

- a) Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida ha sido objeto de solicitud de subvención.
- b) Presta su autorización para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.

17. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|--|--|
| RESPONSABLE del Tratamiento | El titular de la Consejería de Educación y Empleo. |
| FINALIDAD del Tratamiento | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD). |
| DERECHOS de las personas interesadas | Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional. |
| Información adicional: Disponible en el Portal del Ciudadano (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138), en la pestaña 'Más información'. | |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO****Código identificación DIR3: A11029834****(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO: COMUNICACION DE SUSTITUCION DE TRABAJADORES/AS
ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA
EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre si es persona física)

N.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Teléfono:

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:

DATOS DEL TRABAJADOR/A SUSTITUIDO/A

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

FECHA INICIO CONTRATO

OBJETO DE SUBVENCIÓN

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN

(SOLO MARCAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta esta solicitud

- Se opone** a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contratos del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone** a que el SEXPE consulte la vida laboral de la persona trabajadora sustituta por la que solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando a vida laboral de la persona trabajadora sustituta por la que solicita subvención.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Consejería de Educación y Empleo

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUTA Y DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A SUS DATOS LABORALES Y DATOS DE LOS INDICADORES PARA EL FONDO SOCIAL EUROPEO (En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo)
ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

| | |
|--|---|
| NOMBRE | |
| PRIMER APELLIDO | |
| SEGUNDO APELLIDO | |
| DOMICILIO | |
| LOCALIDAD | |
| PROVINCIA | |
| CODIGO POSTAL | |
| TELEFONO MOVIL | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| NIF | |
| SEXO | <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| FECHA INICIO CONTRATO OBJETO DE SUBVENCIÓN | |
| CODIGO DE CONTRATO | |
| INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación) | |
| <i>Grupos vulnerables:</i> | |
| <input type="checkbox"/> Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani) | |
| <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas.) | |
| <input type="checkbox"/> Discapacitada | |
| <input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables | |
| <i>Hogar:</i> | |
| <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo | |
| <input type="checkbox"/> Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo | |
| <input type="checkbox"/> Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo | |
| <input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda | |
| <input type="checkbox"/> Otros hogares | |
| <input type="checkbox"/> No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar. | |
| <i>Nivel educativo:</i> | |
| <input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO) | |
| <input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria. | |
| <input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior. | |
| <input type="checkbox"/> Otros niveles educativos | |

La persona que suscribe esta solicitud, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la persona trabajadora contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Conoce y ha recibido información de que su contratación indefinida ha sido objeto de solicitud de subvención.
- Presta su autorización para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones previstas en la Orden de 4 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad autónoma de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO: SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD

ORDEN DE 4 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

| | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------------------|
| Nº Expediente: | Estado: | <input type="checkbox"/> Solicitado. |
| | | <input type="checkbox"/> Concedido |

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DEL CAMBIO DE TITULARIDAD (Cesionario)

| | | |
|--|-----------|---------------------|
| Nombre o razón social: | | |
| N.I.F.: | Teléfono | Fax: |
| Correo electrónico: | | |
| Domicilio Social: | | |
| C.P.: | Localidad | Provincia |
| Representante Legal: | | DNI: |
| Código seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal: | | |
| Domicilio a efectos de Notificaciones: | | |
| C.P.: | Localidad | Provincia: |
| Teléfono: | Fax: | Correo Electrónico: |

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TITULAR DEL EXPEDIENTE (Cedente)

| | |
|------------------------|-----|
| Nombre o razón social: | |
| N.I.F.: | |
| Representante legal: | DNI |

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CESIONARIA

| | |
|---|-----------------------|
| Actividad Económica: | Epígrafe IAE: |
| Domicilio del centro de trabajo del trabajador: | |
| C.P.: | Localidad: Provincia: |

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO ENTIDAD CESIONARIA

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

| | | | | | | |
|---------------------|---------|----------|----|---------------|---|------------------------|
| Entidad Financiera: | | | | | <i>La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada(Sello y firma)</i> | <i>El solicitante:</i> |
| IBAN | Entidad | Sucursal | DC | Número cuenta | | |
| | | | | | Edo: | Edo: |

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

La entidad cesionaria **SOLICITA:**

Que, según lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **LE SEA CONCEDIDO EL CAMBIO DE TITULARIDAD** de los expedientes arriba referenciados de la Entidad cedente, y a tal fin **DECLARA:**

1. Que está facultada para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas aquí solicitadas y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones y e incompatibilidades que establece la Orden de 4 de marzo de 2021.
3. Que conoce, acepta y asume los compromisos y obligaciones que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
4. Que todos los datos facilitados son ciertos y que se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, cumplir los requisitos de compromiso, aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
5. Que, en caso de solicitar ayudas cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, declara su compromiso pleno de sometimiento a las condiciones y requisitos contemplados por la normativa reguladora de dichos auxilios para el periodo 2014-2020.
6. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

| ORGANISMO | TIPO DE AYUDA/COD EXPEDIENTE | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN (1) |
|-----------|------------------------------|---------|------------------------|
| | | | |
| | | | |

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

VERIFICACION DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA), por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación del contrato del trabajador/a por los que se solicita subvención, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador/a por los que se solicita subvención



Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA, LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE

La entidad titular del expediente **DECLARA** la voluntad de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo arriba referenciado a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES

En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, siempre que no se aporte el código seguro de verificación.

Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente.

Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Los abajo firmantes **DECLARAN DE MANERA RESPONSABLE** que son ciertos los datos que figuran respecto de cada entidad, que disponen de la documentación que acredita los datos mencionados, que los documentos referidos son los adecuados y correctos para los fines que se pretenden y que cumplen todas las condiciones y requisitos que se establecen en la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ser beneficiarias de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

En....., a.....de.....de 20__

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es de la entidad **cedente**

Fdo.....
Firma/s del/de los representante/s legal/es de la entidad **cesionaria**

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones previstas en la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad autónoma de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nuevas Industrias Agrícolas Reunidas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria. (2021060637)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nuevas Industrias Agrícolas Reunidas, S.L., para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y NUEVAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS REUNIDAS, S.L., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 18 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Nuevas Industrias Agrícolas Reunidas, S.L., con CIF B06018311 y domicilio en Ctra. Don Benito a Miajadas, actual Avda. de Madrid, núm. 24, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico y Don Joaquín García-Margallo Solo de Zaldívar como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Nuevas Industrias Agrícolas Reunidas, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Nuevas
Industrias Agrícolas Reunidas, S.L.

DON D. JOAQUÍN GARCÍA-MARGALLO
Y SOLO DE ZALDÍVAR



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alanser, S. Coop. Ltda. (2021060638)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alanser, S. Coop. Ltda., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALANSER, S. COOP. LTDA.

Mérida, 18 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Alanser, S.Coop. Ltda. con CIF F06026306 y domicilio en Ctra. De Puebla, s/n, código postal 06600 en Cabeza del Buey, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico y Don Juan Carlos Balmaseda de Silveira, como presidente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica *Formación profesional dual del sistema educativo*, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alanser, S. Coop. Ltda.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo,



a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
ALANSER, S.COOP. LTDA.

DON JUAN CARLOS BALMASEDA DE SILVEIRA



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electromedicina Extremeña, SL. (2021060639)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electromedicina Extremeña, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ELECTROMEDICINA
EXTREMEÑA, S.L.

Mérida, 19 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la sociedad Electromedicina Extremeña, S.L. con CIF B10133148 y domicilio en C/ Diego García Paredes, 27, código postal 10600 Plasencia, de Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico oficina@electromedicina.net y Don Cayetano Escudero Guillén, como Gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la sociedad Electromedicina Extremeña, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos, situado en Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del



mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la sociedad
Electromedicina Extremeña, S.L.

DON CAYETANO ESCUDERO GUILLÉN



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnoagri Maquinaria, SL. (2021060640)

Habiéndose firmado el día 18 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnoagri Maquinaria, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TECNOAGRI MAQUINARIA, S.L.

Mérida, 18 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Tecnoagri Maquinaria, S.L., con NIF B06350466 y domicilio en Polígono San Isidro – Cerro Gordo, código postal 06400 Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico info@tecnoagri.com y Don Michael James Dunn, como Administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tecnoagri Maquinaria, S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Maquinaria (TMV2-3), tendrá como funciones:



- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.



- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Tecnoagri Maquinaria, S.L.

D. MICHAEL JAMES DUNN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable. (2021060648)

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE núm. 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo) se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, de 2 de julio, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que, anualmente, publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura, de acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Se deja sin efecto la Resolución de 16 de enero de 2020 (DOE núm. 20, de 30 de enero) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable.

Mérida, 1 de febrero de 2021.

La Directora General de Trabajo
Por suplencia, El Secretario General de Empleo
Resolución de 05/08/2019 de la Consejera
(DOE n.º 153, de 08/08/2019)
Por Delegación de firma,
Res. del S.G. de Empleo de 09/11/2020
La Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo,
INMACULADA BARRERO TRAVÉS



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19, de fecha 12 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 55/2020. (202106664)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil Hnos Luengo Martín, SL, contra la Resolución de fecha 28 de enero de 2020 dictada por la Presidente del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios (EPESEC), dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 11 de septiembre de 2018, ha recaído sentencia que ha devenido firme por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 12 de febrero de 2021.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

En consecuencia, y en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 19 de fecha 12 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario n.º 55/2020 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que, estimando sustancialmente la demanda contencioso administrativa interpuesta por la Procuradora D.^a Marta Gerona del Campo, en nombre y representación de la entidad mercantil Autocares Hermanos Luengo Martín, SL, contra la Resolución de fecha 28 de enero de 2020 dictada por la Presidente del Ente Público Extremeño de Servicios Complementarios (EPESEC), dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición presentado contra la resolución de fecha 29 de noviembre de 2019, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en fecha 11 de septiembre de 2018, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto las mismas, por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la entidad mercantil demandante a percibir de la Administración la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y seis euros con cinco céntimos (24.476,05 euros) en concepto de indemnización por daños y perjuicios, más el interés legalmente previsto devengado desde la fecha de la reclamación administrativa hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en esta instancia”.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

El Director General del EPESEC
(P.R.D. 28/05/2020,
DOE n.º 105, de 02/06),
CARLOS PEREZ VIDARTE

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (202106663)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve undécimo, punto 4, de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 (DOE núm. 14, de 22 de enero de 2021) de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

— Presidente:

D. Dan de Sande Bayal, Director General de Deportes de la Junta de Extremadura.

— Vocales:

D. Arturo Fernández de los Ríos Mesa, Jefe de Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Deportes.

D.^a Concepción Gema Pereira Ojeda, Jefa de Sección de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes.

— Secretaria:

D. María José Gómez García, Jefa de Negociado de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes.

Mérida, 25 de febrero de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021060646)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo décimo, punto 3, de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 1, de 4 de enero de 2021), se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la citada Convocatoria a:

| | |
|----------------------|--|
| Presidenta: | Secretaria General de Cultura: Miriam García Cabezas. |
| Vicepresidenta: | Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura: Antonia Álvarez González. |
| Vocales: | Jefe del Servicio de Promoción Cultural: Emilio Antonio Benito Alvarado. Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura: Jesús Ferrero Cantisán. Profesional en la materia: Miguel Ángel Sánchez Pajares. |
| Secretaria: | Empleada pública que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura: Ana M. ^a Jiménez Frontela. |
| Secretario Suplente: | Empleado público que preste sus servicios en la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura: Juan José Poderoso Sánchez. |

Mérida, 1 de marzo de 2021.

La Secretaria General de Cultura.

MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz. (2021060623)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 24 de marzo de 2017, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Explotaciones Porcinas El Berrocal S.L., para explotación porcina, en el término municipal de Mérida con expediente nºAAI 16/012.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió escrito, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a el Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, para que indicarán qué documentación estiman necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 11 de agosto de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.



Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 28 de agosto de 2020 que se publicó en el DOE n.º 175, de 9 de septiembre de 2020.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica a el ayuntamiento de Mérida, con fecha 26 de noviembre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 27 de enero de 2021, a Explotaciones Porcinas El Berrocal S.L. y a el Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Explotaciones Porcinas El Berrocal S.L. para explotación porcina intensiva, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con número AAI 16/012 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida, incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - h- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -i- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- h – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA)

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.



- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:



- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevara un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará cada dos semanas y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

1.5. Emisiones de aguas residuales

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.



- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. Se dispondrá de terrenos para aplicación con cisterna.

1.6. Uso eficiente de la energía

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Las naves de partos cuentan con calefacción de placas de agua caliente y ventanas de PVC, con refrigeración por sistema cooling. Las naves de transición y mixta cuentan con refrigeración por sistema cooling.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Se aplicará aislamiento con polyspan en las zonas más sensibles de las edificaciones, especialmente en techos, utilizando materiales aislantes en muros y suelos.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

1.7. Emisiones acústicas

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está lo suficientemente alejada de receptores sensibles.



1.8. Emisiones de polvo

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum, utilización de piensos húmedos, granulados, aglutinantes, para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está lo suficientemente alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros), aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida



(p. ej. vegetación). incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo, dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible, orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). Reducir al mínimo la agitación del purín. La explotación cumplirá estas medidas.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

No es de aplicación esta mtd ya que la explotación no genera estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

No es de aplicación esta mtd ya que la explotación no genera estiércol sólido.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.



- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). La explotación dispone de balsa impermeabilizada con hormigón hidrófugo.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).



- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación: .

- c. Inyección superficial (surco abierto).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en esti-



mar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación utilizando factores de emisión. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma). Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.



- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
 - b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
 - c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
 - d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
 - e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
 - f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.
2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.
- 2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos
- MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:
- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - i) reducir la superficie emisora de amoniaco,
 - ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior,
 - iii) separar la orina de las heces,
 - iv) mantener la cama limpia y seca.
- 2.Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado)..
4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).



15. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparillado).

16. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona. Expte.: IA-20/0850. (2021060618)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación

La presente propuesta de modificación puntual consiste en:

- Redelimitación de las protecciones ecológica y geominera en la Sierra del Castillo, del Plan General Municipal: los terrenos dedicados a cantera situados en la parcela 41 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona, están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Estructural (Ecológica y Geominera) y Ambiental (Arqueológica). La propuesta consiste en ajustar las protecciones a la realidad de cada uno de estos terrenos, de esta forma: se mantiene el SNU de Protección



arqueológica y se ajustan los de protección ecológica y geominera. Se redelimita la protección geominera en la parcela en su extremo sur, por no ser integrante de la parcela catastral descrita donde se desarrolla la actividad minera.

- En los suelos situados en la parcela 95 del polígono 30 del mismo término municipal, y linderos con los detallados en el párrafo anterior, los cuales están clasificados como Son Urbanizable Común, se propone que se imponga la protección geominera, al ser suelos anejos a la cantera donde se encuentra la maquinaria de la explotación, así como las oficinas de la misma.
- Se revisa el articulado referente al artículo 3.4.3.2.: “Actividades relacionadas con la explotación de recursos mineros”, por cuanto la confusión que puede producirse en la denominación de “vertidos de residuos” que aparece en este artículo de las normas urbanísticas con la realmente utilizada en actividades de este tipo: vertidos inertes a nivel general, en relación a la restitución de frentes explotados y restitución de suelos degradados por la actividad minera.
- Se propone añadir al artículo 3.4.4.3 del Plan General Municipal de Los Santos, el cual regula “Condiciones para las edificaciones y construcciones vinculadas a la explotación de recursos mineros”, y en su punto tercero establece: 3. No se permitirán actividades extractivas a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano o urbanizable.”, una frase que establezca: ...que no cuenten con las correspondientes autorizaciones y/o licencias emitidas por los organismos competentes locales, autonómicos o estatales y que hayan sido concedidas de forma previa a la entrada en vigor de este Plan General Municipal.
- A raíz de lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, “de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia”, artículo 68, que modifica la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, para adaptarla al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, “por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España”, se hace necesario la redelimitación de la cuadrícula minera correspondiente a la concesión reseñada anteriormente, adaptándola al nuevo sistema de georreferencia: ETRS 89. Lo que se traslada a la modificación del Plano OE1 - Directrices de Ordenación Territorial y Urbana.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento am-



biental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de octubre de 2020, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|-------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | - |
| Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura | X |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras del Medio Rural | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | - |
| D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | - |
| Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura | - |
| Dirección General de Industria, Energía y Minas | - |
| Agente del Medio Natural – Coordinación UTV 6 | - |
| Diputación de Badajoz | - |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación que se propone, se fundamenta en que se pueda ejercer una actividad, la minera, para la cual se tiene y reúnen todos los requisitos legales necesarios para ella, licencia municipal de actividad, concesión de explotación por parte de la Junta de Extremadura, etc. La actividad se ejerce sobre unos terrenos clasificados como no urbanizables, de los cuales la mayoría (parte de la parcela 41 del polígono 30) tiene tres protecciones: Ecológica, Geomínera y Arqueológica. La otra parte de los terrenos afectados por la modificación se sitúan en la parcela 95 del polígono 30 del mismo término municipal y se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable Común.

- La propuesta consiste en ajustar las protecciones a la realidad de cada uno de estos terrenos, de esta forma: se mantiene el SNU de protección arqueológica y se ajustan los de protección Ecológica y Geomínera. Se redelimita la protección Geomínera en la parcela en su extremo Sur, por no ser integrante de la parcela catastral descrita donde se desarrolla la actividad minera.
- En los suelos situados en la parcela 95 del polígono 30 del mismo término municipal, y linderos con los detallados en el párrafo anterior, los cuales están clasificados como Suelo No Urbanizable Común, se propone que se imponga la protección Geomínera, al ser suelos anejos a la cantera donde se encuentra la maquinaria de la explotación así como las oficinas de la misma.
- Se revisa el articulado referente al artículo 3.4.3.2.: "Actividades relacionadas con la explotación de recursos mineros", por cuanto la confusión que puede producirse en la denominación de "vertidos de residuos" que aparece en este artículo de las Normas Urbanísticas con la realmente utilizada en actividades de este tipo: vertidos inertes a

nivel general, en relación a la restitución de frentes explotados y restitución de suelos degradados por la actividad minera.

- Se propone añadir al artículo 3.4.4.3 del Plan General Municipal de Los Santos, el cual regula “Condiciones para las edificaciones y construcciones vinculadas a la explotación de recursos mineros”, y en su punto tercero establece: 3. No se permitirán actividades extractivas a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano o urbanizable.”, una frase que establezca: ...que no cuenten con las correspondientes autorizaciones y/o licencias emitidas por los organismos competentes locales, autonómicos o estatales y que hayan sido concedidas de forma previa a la entrada en vigor de este Plan General Municipal.
- A raíz de lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, “de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia”, artículo 68, que modifica la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, para adaptarla al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, “por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España”, se hace necesario la redelimitación de la cuadrícula minera correspondiente a la concesión reseñada anteriormente, adaptándola al nuevo sistema de georreferencia: ETRS 89. Lo que se traslada a la modificación del Plano OE1 - Directrices de Ordenación Territorial y Urbana.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La parcela 41 del polígono 30 del término municipal de Los Santos de Maimona está destinada a la explotación de cantera para la extracción de piedra caliza para obras desde mediados de los años 60.

La Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona, emitida por la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con fecha 4 de junio de 2010, ya se pronunciaba sobre la superficie de suelo clasificada como SNUP-Ecológica situada en el Cerro del Castillo, indicando que no presentaba valores ambientales significativos, que aconsejaran su protección.

En la línea de lo anterior, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que la modificación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

La modificación no contraviene la normativa referida a la prevención y extinción de incendios. No obstante, al encontrarse colindante a una masa de pinar, hay que tener especial atención a aquellas actividades susceptibles de provocar incendios, tanto en época de peligro alto, en



lo referente a actividades que puedan provocar incendios forestales por emisión de chispas, como en época de peligro bajo en el uso del fuego para la eliminación de los restos vegetales.

El cauce del arroyo del Gato discurre a unos 300 metros al este del ámbito afectado, por lo que no se prevé afección alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por el término municipal de Los Santos de Maimona.

Por otra parte no se ha detectado afección sobre ningún Plan Territorial, ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, asimismo no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general, de ordenación territorial de desarrollo, ni de intervención directa de la Ley 11/2015, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de presente modificación puntual, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones incluidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el ámbito de sus competencias.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual



del Plan General de Ordenación Urbana de Los Santos de Maimona vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera. Expte.: IA-15/21. (2021060619)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 1, de la Ley de Evaluación Ambiental y por lo tanto sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Asimismo, el Plan Territorial de la Vera y sus modificaciones fueron sometidos a evaluación ambiental estratégica y en la memoria ambiental emitida se determinó que todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la modificación del Plan Territorial en los municipios de la comarca de la Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la Sección 1.ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El término municipal de Jarandilla de la Vera se incluye en el ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Vera, por lo que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, que además su objetivo es la adaptación del Suelo No Urbanizable a dicho Plan Territorial, se encuadra dentro de esta determinación.

Con la entrada en vigor de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento equivalente a la evaluación ambiental estratégica que se establece en la Sección 1.ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En la Ley 16/2015 se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a los artículos del 39 al 45.



La evaluación ambiental estratégica ordinaria a la cual ha sido sometida la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera para la formulación de la declaración ambiental estratégica, se ha realizado según lo que establecen los artículos 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a) Objeto de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera tiene por objetivo la adaptación del Suelo No Urbanizable de dicho término municipal al Plan Territorial de la Vera.

Los puntos fundamentales de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera son los siguientes:

- Mantenimiento de la vigente delimitación de Suelo Urbano y Urbanizable.
- Tratamiento del Suelo No Urbanizable. Se pretende la adaptación del Suelo No Urbanizable a los criterios zonales establecidos por el vigente Plan Territorial de la Vera, en cuanto a la definición de las diferentes áreas de protección, con el fin de integrar las consideraciones ambientales en la propia formulación del planeamiento. Así pues, la modificación se plantea para ordenar y regular el Suelo No Urbanizable, pero con un objetivo claro de preservación de aquellos enclaves y entornos de mayor calidad ambiental y ecológica; los cuales, no sólo son mantenidos al margen del proceso urbanizador, sino que son dotados de una figura de protección activa que garantiza su conservación atendiendo a sus valores de orden ecológico, paisajístico, agrario, forestal o por sus especiales características de situación.

Actualmente, el régimen del Suelo No Urbanizable viene definido en el Capítulo 8 de las vigentes Normas Subsidiarias:

- Artículo 8.1 Ámbito de aplicación y categorías.
 - Artículo 8.1.1 Clasificación del Suelo No Urbanizable.
 - Artículo 8.1.2 Categorías en Suelo No Urbanizable.
 - Suelo No Urbanizable – Núcleo de Concentración Rural Existente (N.U.C.R).
 - Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido N.U.E.P, con cuatro áreas diferenciadas:
 - Ecosistemas íntegros N.U.E.P-1.



- Áreas de Valor Paisajístico N.U.E.P-2.
- Márgenes de Cauces y Embalses N.U.E.P-3.
- Suelo de Alta Productividad Agrícola N.U.E.P-4.
- Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal (NUP).
- Suelo No Urbanizable Común. N.U.C.

Con la tramitación y aprobación de esta modificación puntual quedará derogado y sin efectividad dicho capítulo y serán sustituidos por la siguiente normativa:

- Capítulo 1: Disposiciones Generales:
 - Régimen de Usos.
 - Núcleo de Población.
- Capítulo 2: Suelo No Urbanizable No Protegido.
 - SNUC. Suelo No Urbanizable Común.
- Capítulo 3: Suelo No Urbanizable Protegido.
 - Grupo I: "Valores Ambientales, Naturales o Culturales."
 - SNUPA. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.
 - SNUPA-1: Cauces Fluviales.
 - SNIPA-2: Vías Pecuarias.
 - SNUPN. Suelo No Urbanizable de Protección Natural.
 - SNUPN-1: Área Territorial Natural.
 - SNUPN-2: Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad.
 - SNUPN-3: Área Protegida Red Natura 2000.
 - SNUPN-4: Hábitat Tipo I.
 - SNUPN-5: Hábitat Tipo II.



- Grupo II: «Estructural»
 - SNUPE-1: Ganadera Dehesa.
 - SNUPE-2: Agrícola.
 - SNUPE-3: Agrícola e Hidrológico.
 - SNUPE-4: Forestal.
 - Grupo III: «Infraestructuras y Equipamientos»
 - SNUPI-1: Carreteras.
 - Grupo IV: «Cultural».
 - SNUP-C: Cultural Arqueológico.
- Capítulo 4: Fichas de condiciones de aprovechamiento por categoría de Suelo.
 - b) Proceso de evaluación de la modificación puntual: su tramitación y desarrollo.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 1, de la Ley de Evaluación Ambiental y por lo tanto sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Asimismo, también se encuadra en la determinación de la Memorial Ambienta del Plan Territorial de la Vera y sus modificaciones: "Todas las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente vinculadas con la modificación del Plan Territorial en los municipios de la comarca de la Vera estarán sometidas al procedimiento general de evaluación ambiental estratégica según se establece en la Sección 1ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El término municipal de Jarandilla de la Vera se incluye en el ámbito de aplicación del Plan Territorial de la Vera, por lo que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, y que además su objetivo es la adaptación del Suelo No Urbanizable a dicho Plan Territorial, se encuadra dentro de esta determinación. Con la entrada en vigor de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el procedimiento equivalente a la evaluación ambiental estratégica que se establece en la Sección 1ª, del Capítulo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el de evaluación ambiental estratégica ordinaria.



Con fecha 12 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente documentación relativa a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera. La entonces Dirección General de Medio Ambiente le comunicó con fecha 15 de enero de 2015, que con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que el órgano sustantivo para tramitarla era la entonces Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras aclarar dicha situación, con fecha 8 de abril de 2015, la entonces Dirección General de Medio Ambiente, informó al Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera que dicha modificación puntual está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que debía aportar el borrador de la modificación puntual y completar el documento inicial estratégico.

El Ayuntamiento remitió con fecha 8 de mayo de 2015 la documentación solicitada, y la entonces Dirección General de Medio Ambiente, como prevé el artículo 30 de la Ley 21/2013, realizó con fecha 22 de mayo de 2015 las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción.

Teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, la entonces Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 7 de octubre de 2015 elabora y remite el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera con fecha 2 de febrero de 2017. Dicha modificación puntual fue sometida a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE nº 47 miércoles, de 8 de marzo de 2017, "Anuncio de 23 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual". Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera realizó las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 15 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, remite al órgano ambiental el estudio ambiental estratégico y borrador de la modificación puntual. Éste, con fecha 22 de febrero de 2017, informó al Ayuntamiento, del procedimiento a seguir, y de la documentación necesaria para continuar con el mismo.

En sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, el día 6 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para su adaptación al Plan Territorial de la Vera, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales recibidos, para la aprobación inicial.



El Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera remite toda la documentación para el Análisis Técnico del Expediente con fecha 15 de febrero de 2018 y la entonces Dirección General de Medio Ambiente solicita documentación con fecha 3 de abril de 2018.

Nuevamente, con fecha 2 de mayo de 2018, el Ayuntamiento remite documentación y la entonces Dirección General de Medio Ambiente le indica con fecha 14 de mayo de 2018, los informes sectoriales que deben solicitar y obtener, para continuar con el procedimiento.

Con fecha 2 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera remite nueva documentación, y la entonces Dirección General de Medio Ambiente solicita con fecha 20 de agosto de 2020, informe sectorial al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con fecha 6 de julio de 2020, remite toda la documentación, salvo el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y el informe del Servicio de Regadíos, además de una serie de copias de oficios de consultas. La Dirección General de Sostenibilidad le solicita al Ayuntamiento dicha documentación con fecha 3 de agosto de 2020.

Finalmente, con fecha 26 de enero de 2021, el Ayuntamiento remite la documentación solicitada y por tanto el órgano ambiental posee ya el expediente de evaluación ambiental estratégica completo (propuesta final del plan o programa; estudio ambiental estratégico; resultado de la información pública y de las consultas; y documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración para poder formular la declaración ambiental estratégica).

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Contenido, objetivos de la modificación puntual y relaciones con otros planes y programas.
 - 2.0 Identificación del promotor.
 - 2.1 Ámbito de actuación. Localización y características básicas en el ámbito territorial de la modificación puntual.
 - 2.2 Datos urbanísticos del ámbito territorial de la modificación puntual.
 - 2.3 Objetivos y Criterios de Sostenibilidad de la modificación puntual.
 - 2.4 Esbozo del contenido de la modificación puntual. Descripción de la propuesta. Usos y Actividades Planteadas.
3. Relación de la modificación puntual con otros instrumentos de ordenación urbanística, Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales y Planes Sectoriales.
 - 3.1 Coherencia de las NNSS de Jarandilla de la Vera con el Plan Territorial de la Vera.
 - 3.2 Planes y Programas Nacionales Conexos.
 - 3.3 Otros Planes y Programas Conexos.
4. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar la modificación puntual.
 - 4.1 Clima.
 - 4.2 Calidad del aire.
 - 4.3 Geología y Geomorfología.
 - 4.4 Edafología.
 - 4.5 Hidrología e Hidrogeología.
 - 4.6 Caracterización Ecológica del Territorio.
 - 4.7 Vegetación.



- 4.8 Fauna.
 - 4.9 Áreas Protegidas.
 - 4.10 Paisaje.
 - 4.11 Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - 4.12 Patrimonio Cultural y Arqueológico.
 - 4.13 Residuos.
 - 4.14 Riesgos Naturales y Tecnológicos.
 - 4.15 Socioeconomía.
5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional comunitario o nacional que guarden relaciones con la Modificación Puntual.
- 5.1 Evaluación ambiental.
 - 5.2 Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - 5.3 Figuras de Protección de espacios naturales y conservación de la naturaleza.
 - 5.4 Contaminación atmosférica y calidad del aire.
 - 5.5 Aguas.
 - 5.6 Residuos.
 - 5.7 Patrimonio Histórico.
6. Selección de alternativas de la modificación puntual.
7. Probables efectos significativos de la modificación puntual en el medio ambiente y la interrelación entre ellos.
- 7.1 Climatología.
 - 7.2 Geología y Geomorfología.
 - 7.3 Calidad y usos del suelo.
 - 7.4 Hidrología e Hidrogeología.



- 7.5 Calidad del aire.
 - 7.6 Caracterización Ecológica del Territorio.
 - 7.7 Vegetación y fauna
 - 7.8 Áreas Protegidas.
 - 7.9 Paisaje.
 - 7.10 Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - 7.11 Patrimonio Cultural.
 - 7.12 Residuos.
 - 7.13 Riesgos Naturales y Tecnológicos.
 - 7.15 Socioeconomía.
 - 7.16 Matriz de identificación de impactos.
8. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en medio ambiente por la aplicación de la modificación puntual.
- 8.1 Medidas genéricas.
 - 8.2 Medidas correctoras específicas.
 - 8.3 Evolución económica de las medidas
9. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
- 9.1 Existencia de importantes figuras de protección de SNU Especial Protección.
 - 9.2 Estado de los nuevos desarrollos previstos por la modificación puntual.
 - 9.3 Evolución urbana y edificación fuera de Suelo Urbano.
10. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- 10.1 Indicadores de los objetivos ambientales.
 - 10.2 Plan de Vigilancia Ambiental.



11. Resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

12. Informe sobre la viabilidad económica.

13. Mapa de Riesgos Naturales.

14. Planimetría.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

La consideración del cambio climático en el estudio ambiental estratégico ha sido escasa, al igual que el resumen de las razones de la selección de las alternativas, no existiendo una justificación exhaustiva de la elección de la misma. Asimismo, el estudio ambiental estratégico deberá completarse con la inclusión del apartado problemas ambientales existentes.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera con fecha 2 de febrero de 2017. Dicha modificación puntual fue sometida a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE nº 47 miércoles, de 8 de marzo de 2017, "Anuncio de 23 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual". Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera realizó las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, las cuales habían sido previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase de elaboración del documento de alcance.

En sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, el día 6 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para su adaptación al Plan Territorial de la Vera, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales recibidos, para la aprobación inicial. El Ayuntamiento se indica que estas modificaciones no han producido modificaciones sustanciales de determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|--|-------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | SI |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | SI |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | SI |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | SI |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | SI |
| Servicio de Regadíos | SI |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | SI |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | SI |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | SI |
| Dirección General de Infraestructuras | SI |
| Dirección General de Salud Pública | SI |
| Dirección General de Industria y Energía | SI |
| Dirección General de Agricultura y Ganadería | SI |
| Dirección General de Arquitectura | SI |
| Dirección General de Transportes | NO |
| Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. | SI |



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|--|-------------------|
| Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento | NO |
| Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Fomento | SI |
| Adif | SI |
| Servicio de Patrimonio. Secretaría General de Presupuestos y Financiación | SI |
| Diputación de Cáceres | SI |
| Ayuntamiento de Losar de la Vera | SI |
| Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera | SI |
| Ayuntamiento de Cuacos de Yuste | SI |
| Ayuntamiento de Robledillo de la Vera | SI |
| Ayuntamiento de Talayuela | NO |
| Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara | NO |
| ADENEX | NO |
| Sociedad Española de Ornitología | NO |
| Ecologistas en Acción | NO |



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se comunica que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".

En el término municipal de Jarandilla de la Vera, existen diversos hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Los hábitats protegidos presentes en el término municipal son:

- 9330/9340: De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*.
- 9230: Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*.
- 4030: Brezos secos (todos los subtipos).
- 91E0: Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*) (Hábitat prioritario).

Las áreas de mayor interés para las aves protegidas vienen determinadas por el cauce del Río Tiétar y sus zonas de influencia (bosques de galería) y las zonas de monte de la Sierra de Gredos. En estas zonas tiene lugar la presencia y reproducción de especies incluidas en anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, entre los que son característicos:

- Culebrera europea (*Circaetus gallicus*). Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".
- Águila real. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "vulnerable".
- Águila Calzada. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".
- Ratonero común. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".

Aparte de ello, el término municipal constituye un área de campeo de manera general para especies relativamente frecuentes, como milanos, halcones y buitres.



Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- En cuanto a la relación con otros planes que tengan conexión con él, es importante tener en consideración el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, así como el Plan de Gestión los ZEC "Sierra de Gredos y Río Jerte" y ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".
- Sobre las condiciones edificatorias en general:
 - Considerar el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el uso permitido de vallados. En relación a esto, tener en cuenta que en Red Natura 2000 es necesaria la autorización a emitir por la Dirección General de Medio Ambiente para cualquier tipo de cerramiento, y que, en la zona de policía, además ha de solicitarse autorización a CHT.
 - Se recomienda contemplar que las construcciones y edificaciones en terreno rústico (especialmente en Áreas Protegidas y lugares sensibles paisajísticamente) deben maximizar la integración ambiental y paisajística, de modo que no puedan ubicarse en zonas elevadas respecto al entorno, y presenten una arquitectura tradicional y pantallas vegetales para su integración. Se recomienda también limitar la altura de las edificaciones a 1 planta sobre la rasante del terreno en estas zonas (al menos para el caso de viviendas unifamiliares cuando estén permitidas).
 - En relación al uso y gestión eficiente de los recursos, especificar que en SNU se deben emplear luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
 - Aquellas actuaciones que conlleven plantaciones, incluso en Suelo Urbano y Urbanizable, al menos en aquellos proyectos promovidos desde la Administración Pública, evitar la introducción y propagación de especies invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Sobre las condiciones edificatorias en SNU (Áreas Protegidas):
 - Considerar que el cauce de los tributarios del río Tiétar y su entorno inmediato es uno de los elementos ambientales más valiosos del término municipal.



— Teniendo en cuenta los valores ambientales que albergan y la superficie que representa, en SNUP por ZEC y ZEPA, se recomienda preservar estos terrenos de las actuaciones urbanísticas y evitar cualquier tipo de actividad constructiva, siempre que sea posible. Se habrán de considerar compatibles únicamente aquellas actuaciones que no supongan vertidos, detracciones de caudal, molestias permanentes o alteraciones significativas sobre la cobertura vegetal. También se podrían considerar compatibles aquellas debidamente justificadas por su interés público, por razones de seguridad, o las vinculadas a la mejora y conservación de las condiciones ecológicas conservación del patrimonio etnológico y cultural. Así, se debieran excluir por ejemplo las viviendas unifamiliares aisladas y las construcciones de nuevas instalaciones turísticas (restaurantes, casas rurales), ubicándose preferentemente fuera de estas zonas, puesto que para ello existe suficiente suelo fuera de los límites de Áreas Protegidas. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 aprobados y a lo que se indique en el correspondiente informe de Afección a Red Natura 2000.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa:

Que la vigente Ley 43/2003 de Montes, en su capítulo I (Usos del Suelo), en su artículo 39 (Delimitación de usos forestal en el planeamiento urbanístico) establece que los montes pertenecientes al dominio público forestal, entre los que se encuentran los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto en la legislación estatal del suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante urbanización.

Que la disposición adicional undécima (Protección urbanística de montes y terrenos forestales) de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, establece que al efecto de la adopción de las medidas necesarias para dotar de la adecuada protección urbanística a los montes o terrenos forestales, especialmente los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, siempre que no afecte a suelo ya declarado urbanizable, tendrán la calificación de suelo no urbanizable de especial protección forestal e hidrológica, así como los que en los planes de ordenación de los recursos forestales se declaren o delimiten como tales por su carácter protector o su especial valores forestal o de interés socioeconómicos, y tendrán tal consideración aunque se trate de terrenos que hayan recibido simplemente la calificación de Suelo No Urbanizable en el planeamiento municipal aprobado definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley.

Que en el término municipal de Jarandilla de la Vera existen tres montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres propiedad de ese municipio correctamente:



- 40-CC "Coto". Este Monte fue incluido en el Catálogo desde la propia aprobación del mismo el 19 de junio de 1908, su deslinde fue aprobado el 3 de febrero de 1976. Está pendiente la descatalogación formal de unas 17 has que se corresponden con edificaciones de carácter industrial y dotacional público que se han excluido de la cobertura que se adjunta a efectos urbanísticos.
- 41-CC "Dehesa Boyal". También fue incluido en el Catálogo desde su aprobación. Su deslinde fue aprobado el 19 de diciembre de 1968, y su amojonamiento el 26 de junio de 1972. Los terrenos pertenecientes a este monte se encuentran correctamente clasificados como Suelo No Urbanizable Protección Estructural Forestal (SNUPE-3) o SNUPN en su caso.
- 42-CC "Baldío de Torreseca". Este monte pertenece a la Comunidad Baldío de Torreseca (municipio de Jarandilla de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste). Su deslinde fue aprobado el 23 de diciembre de 1968 y su amojonamiento el 17 de abril de 1972.

Se adjunta coberturas de la cartografía más actualizada a efectos de la planificación urbanística.

- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Se informa que, en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afección al medio fluvial e ictiofauna:
 - Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.
 - Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.
 - Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas al dorso par a la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad

necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

- Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas al dorso para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
- Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Piscinas Naturales.

La estructura debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces. Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo a las compuertas una sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de los peces con el siguiente orden de magnitud:

- Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
- Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles.
- Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior a un metro por segundo.

Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas. Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tu-

bos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún organismo de cuenca. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.

- En los badenes en losa o plataforma de hormigón, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Encauzamientos.

El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida los márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aún, planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera+geotextil), por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Informa sobre la normativa específica de incendios forestales.
 - Zonificación. El término municipal de Jarandilla de la Vera se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo Vera-Tiétar.
 - Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los

riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Jarandilla de la Vera cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución aprobatoria de 9 de octubre de 2017.

- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras, la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.
 - Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
 - Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Jarandilla de la Vera ha sufrido un total de 40 incendios forestales con inicio dentro del término municipal desde 2005.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Subsanadas las deficiencias encontradas en informes anteriores, se ha incluido en los documentos de memoria, la legislación aplicable y en los planos informativos, se ha reflejado las vías pecuarias del término municipal, considerándolas como Suelo No Urbanizable de protección ambiental. Por tanto, la ordenación territorial

contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias; y en consecuencia, el informe es favorable.

- Servicio de Regadíos. Informa que, examinados los nuevos documentos enviados, se observa que se han efectuado cambios en el contenido de la normativa urbanística y en los planos de ordenación estructural, que recogen de manera suficiente las observaciones efectuadas en el anterior informe sectorial.

Por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOE nº 271, de 29 de septiembre de 1951) fue declarada de Alto Interés Nacional la Zona Regable por los canales derivados del Pantano de Rosarito. Por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOE nº 314, de 10 de noviembre de 1954) se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable por los canales derivados del Pantano de Rosarito. La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, de 2 de marzo de 1956, aprobó el Plan coordinado de obras de la Zona Regable del Rosarito, en la provincia de Cáceres (BOE nº 163, de 9 de julio de 1984). En ese término municipal se ubica además la Comunidad de Regantes de Jaranda-Jarandilleja, que ha recibido ayudas a la mejora y modernización de las infraestructuras de riego.

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

Existencia de recurso hídrico. La modificación puntual no supone un aumento de la demanda y por lo tanto, no requiere de informe relativo a la existencia de recurso hídrico.

Situación concesional. Se ha resuelto acordar el inicio de expediente de caducidad del aprovechamiento correspondiente a la concesión de aguas para abastecimiento a la población de Jarandilla de la Vera. Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Afección a cauces públicos. Analizada la documentación aportada, se infiere que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, en el término municipal de Jarandilla de la Vera, no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal. No obstante, en el caso de que se pretendan desarrollar actuaciones urbanísticas al amparo de la figura de ordenación urbanística objeto de informe habrán de tenerse en cuenta los siguientes condicionantes generales: protección del estado natural de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en los márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable y nuevas urbanizaciones.



Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento. En relación con las redes de saneamiento, en la documentación no se hace mención alguna a redes de saneamiento o posibles vertidos al terreno o a cauce público producidos en el ámbito de la modificación puntual objeto de informe.

Por su parte y según el censo de vertidos autorizados en el municipio de Jarandilla de la Vera, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera es el titular del vertido de la EDAR de Jarandilla de la Vera-Guijo de Santa Bárbara al arroyo Valdeparra con un volumen anual autorizado de 427.000 m³/año. También se incluyen condicionantes generales sobre el carácter separativo de las redes de saneamiento, afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico, afección a cauces receptores, incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana, vertidos de aguas residuales e instalaciones de depuración.

Afección a Reservas Hidrológicas. Inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

Afección a Zonas Regables e Infraestructuras de Interés General Gestionadas por esta Confederación. En relación con las posibles afecciones pudiera provocar en las infraestructuras de riego independientes de este organismo, y examinada la documentación aportada, se observa que no afecta a las infraestructuras de riego dependientes de la Zona 2ª de Explotación.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se indica que algunos de los bienes incluidos en los mismos se encuentran en el Suelo No Urbanizable afectado por la modificación, si bien las determinaciones propuestas no les afectan directamente. Se recuerda la obligatoriedad de informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en aquellos actos en Suelo No Urbanizable contemplados en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril) y por los que se requiere el procedimiento de calificación urbanística.

Respecto al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta, incluye medidas para su protección. No obstante, en caso de aprobación del documento, como medida preventiva, para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, subyacente, no determinado, se tendrá en cuenta la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Tras varios informes desfavorables, con fecha 23 de noviembre de 2020, se emite el informe en el que se indica que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera es compatible con el Plan Territorial de la Vera.

El Plan Territorial de la Vera fue aprobado definitivamente por Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera (DOE nº 230, de 27 de noviembre de 2011). Dicho Plan Territorial fue modificado por Decreto 153/2014, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera (DOE nº 134, de 14 de julio de 2014). Esta modificación ha afectado a los artículos 55 a 64 de la Normativa del PT. La modificación de referencia de las NNSS de Jarandilla de la Vera pretende adaptarse a esta modificación del PT.

Observaciones: No se observa incompatibilidad de usos con el Plan Territorial en ninguna clase de suelo, siempre y cuando los usos principales que tengan el carácter de autorizables se interprete que requerirán, antes de su implantación, de autorización administrativa previa, dado que algunos de ellos tienen ese carácter autorizable en el régimen de usos del Plan Territorial de la Vera. No pueden permitirse directamente por el mero hecho de ser principales, a no ser que tengan el carácter de permitido en el Plan Territorial de la Vera. No se incumple ninguna otra determinación aplicable al Plan Territorial de la Vera.

- Dirección General de Infraestructuras. Se informa:

Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, Carreteras SNUPI-1. Se recoge en la Memoria y en Planos una clave específica SNUPI-1, para el suelo ocupado o por ocupar por carreteras y sus zonas de influencias no susceptibles de urbanización, haciendo mención expresa a las carreteras autonómicas EX119 y EX203, indicándose las condiciones y usos admisibles siempre "sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la legislación sectorial de carreteras que regula cada infraestructura". Se informa favorablemente dicha modificación puntual en cuanto a las competencias de este organismo tiene establecidas.

- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Fomento. Analizada la documentación recibida, se observa que en el ámbito del término municipal de Jarandilla de la Vera no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas. Por tanto, no existen interferencias, ni condicionantes a tener en cuenta, debidas a infraestructuras de competencia de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras.



- ADIF. Informa que se puede comprobar que en el ámbito territorial de Jarandilla de la Vera y su zona próxima no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General gestionadas por Adif y no se tiene conocimiento de que por parte del Ministerio de Fomento se estén realizando estudios de nuevas líneas, por lo que, desde Adif, no existen interferencias ni condicionantes a tener en cuenta debidas a infraestructuras ferroviarias.
- Dirección General de Salud Pública. En la memoria de la modificación, dentro del apartado 3. Régimen de usos, en su apartado D) Usos dotacionales, se especifica D8) Tanatorios Públicos y Servicios Funerarios. A este respecto aclarar que es de ampliación la normativa sectorial de Policía Sanitaria Mortuoria (Decreto 161/2002 y Orden 23 de marzo de 2006). En el apartado I) referido a otras actividades, en el párrafo dedicado a los cementerios, es muy importante aclarar que lo expuesto es erróneo, ya que se indica que "se consideran admisibles, no obstante, tras el trámite reglamentario, las ampliaciones de cementerios históricamente enclavados en zonas urbanas o próximos a los núcleos existentes. Conforme al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, estas ampliaciones serán admisibles, siempre y cuando la ampliación consiga un aumento de unidades de enterramiento dentro del propio recinto o perímetro y que la ampliación provoque una modificación de la extensión de recinto o aumento del perímetro, siempre que respete los 500 metros al núcleo poblado más próximo. Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Informa que en el término municipal de Jarandilla de la Vera no existen actualmente derechos mineros ni constan yacimientos minerales para aprovechamiento potencial. Asimismo, indica que se recomienda incluir como uso autorizable tanto la investigación como la explotación de recursos mineros, pues el desarrollo de dichas actividades mineras está garantizado con la calificación urbanística que corresponda, además de con los procedimientos de evaluación ambiental y autorización del plan de restauración, incluyendo el de la Administración Hidráulica, en su caso, tal como se regula en la vigente legislación en materia minera, ambiental y de aguas.
- Dirección General de Arquitectura. Se constata que no existe ninguna ficha del Inventario de inmuebles, afectas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el municipio de Jarandilla de la Vera con la Clasificación de Suelo No Urbanizable, y se mantiene para el término la delimitación de Suelo Urbano y Urbanizable definido en las normas vigentes. Se informa favorablemente la Modificación en lo referente a los bienes con destino Vivienda, adscritos a la DG de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería. No se aprecian motivos para oponerse a la aprobación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera.



- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. Del análisis de la documentación presentada, no se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendido por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General. No obstante, a título informativo, se indican las superficies que se estiman como mínimas en esta Consejería a la hora de seleccionar parcelas para la construcción de los mismos.
- Servicio de Patrimonio. Secretaría General de Presupuestos y Financiación. Conforme a su solicitud, le remito a lo que dice la Ley 2/2008, de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 158.
- Diputación de Cáceres. Visto el informe emitido por el arquitecto técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, de fecha 16 de febrero de 2017 y examinado el informe emitido por el Jefe de Servicio de Red Viaria, de fecha 17 de marzo de 2017, esta Presidencia, en el uso de las facultades que me confiere el artículo 34.11.o. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve informar favorablemente la modificación puntual de las Normas de Planeamiento, en el término municipal de Jarandilla de la Vera, en base a los fundamentos generales de carácter favorable de citado informe.
- Ayuntamiento de Losar de la Vera. No hay nada que alegar.
- Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera. Se concluye que desde el punto de vista urbanístico y territorial existe una adecuada concertación entre la modificación puntual propuesta por Jarandilla de la Vera, el Plan Territorial de la Comarca de la Vera, en lo que afecta al municipio de Aldeanueva de la Vera.
- Ayuntamiento de Cuacos de Yuste. Este Ayuntamiento no tiene nada que alegar, informando favorablemente dicha propuesta.
- Ayuntamiento de Robledillo de la Vera. Manifiesta no tener ninguna objeción a dicha modificación de su normativa urbanística.

Durante el periodo de información pública realizado mediante anuncio en el DOE n.º 47, de 8 de marzo de 2017, "Anuncio de 23 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual", no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

e) Previsión de los efectos significativos de la modificación puntual sobre el medio ambiente

La aprobación de la modificación puntual tendrá como consecuencia la posible aparición de una serie de efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la permisión de ciertos usos, así como de la modificación de las condiciones de la edificación.



Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, se exponen a continuación:

Suelo

La inclusión de los nuevos usos podría generar una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones de la modificación puntual.

Atmósfera

La nueva ordenación que supone la modificación puntual puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, ganaderos y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos, se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en la modificación puntual, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden generarse sobre la atmósfera estarían relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos usos y la instalación de industrias y empresas.

Agua

Se infiere que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, en el término municipal de Jarandilla de la Vera, no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal.

Según el censo de vertidos autorizados en el municipio de Jarandilla de la Vera, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera es el titular del vertido de la EDAR de Jarandilla de la Vera-Guijo de Santa Bárbara al arroyo Valdeparra con un volumen anual autorizado de 427.000 m³/año.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales (SNUPA-1).

Biodiversidad, Vegetación y Fauna

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable Protegido. La afección principal sobre la vegetación es la desaparición de la cubierta vegetal de las áreas de ocupación directa de las instalaciones y las provocadas por movimientos de tierras y excavaciones. También pueden aparecer efectos indirectos derivados de la alteración de los suelos.

Las áreas de mayor interés para las aves protegidas vienen determinadas por el cauce del Río Tiétar y sus zonas de influencia (bosques de galería) y las zonas de monte de la Sierra de Gredos. En estas zonas tiene lugar la presencia y reproducción de especies incluidas en anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, entre los que son característicos:

- Culebrera europea (*Circaetus gallicus*). Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".
- Águila real. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "vulnerable".
- Águila Calzada. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".
- Ratonero común. Especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial".

Aparte de ello, el término municipal constituye un área de campeo de manera general para especies relativamente frecuentes, como milanos, halcones y buitres.

En cuanto a la fauna pueden aparecer alteraciones en el hábitat, alteraciones en el comportamiento, eliminación de algunos ejemplares, etc. principalmente en la fase de construcción por la creación de accesos, movimientos de tierra, ruidos de la maquinaria, transporte de materiales, de los usos implantados en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable.

Factores climáticos y cambio climático

La modificación puntual de la NNSS de Jarandilla de la Vera tienen entre sus principios de sostenibilidad, la consecución de unos criterios ambientales que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, que traten de garantizar la conservación de su patrimonio natural y

promuevan un desarrollo territorial equilibrado, encontrando vías para aumentar la calidad de vida que no perjudiquen al medio ambiente, entre dichos criterios se encuentran los relacionados con el cambio climático.

Para evitar o disminuir la contribución de la modificación puntual al cambio climático, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO².

Áreas Protegidas y Hábitats

En el término municipal de Jarandilla de la Vera existen los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEPA "Río y Pinares del Tiétar". Los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable perteneciente a dichos espacios, se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Área Territorial Natural", Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Corredor Ecológico y de Biodiversidad" y Suelo No Urbanizable de Protección Natural "Área Protegida Red Natura 2000".

En el término municipal de Jarandilla de la Vera, existen diversos hábitats naturales de interés comunitario incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres. Los hábitats protegidos presentes en el término municipal son:

- 9330/9340: De *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*.
- 9230: Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*.
- 4030: Brezos secos (todos los subtipos).
- 91E0: Bosques aluviales residuales (*Alnion glutinoso-incanae*) (Hábitat prioritario).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje

Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos y autorizables en el Suelo No Urbanizable Protegido, ya que existen en el término municipal de Jarandilla de la Vera, extensas zonas de arbolado, y de sierras.



Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural

En el término municipal de Jarandilla de la Vera existen tres montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres: 40-CC "Coto", 41-CC "Dehesa Boyal" y 42-CC "Baldío de Torreseca", para los cuales se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Se ha incluido en la modificación puntual la legislación aplicable, y en los planos informativos, se han reflejado las vías pecuarias del término municipal, considerándolas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental. Por tanto, la ordenación territorial contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, tenidos en cuenta los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, así como los Bienes de Interés Cultural, se indica que algunos de los bienes incluidos en los mismos se encuentran en el Suelo No Urbanizable afectado por la modificación, si bien las determinaciones propuestas no les afectan directamente. Asimismo, se recuerda la obligatoriedad de informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural en aquellos actos en Suelo No Urbanizable contemplados en la legislación. Respecto al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta, incluye medidas para su protección, no obstante, en caso de aprobación del documento, como medida preventiva, para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, subyacente, no determinado, se tendrá en cuenta la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana

En el término municipal de Jarandilla de la Vera únicamente existen carreteras de titularidad regional y provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas. Por otro lado, no existen ni carreteras estatales ni ferrocarril en dicho término municipal.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, pasos o cruces de viales, piscinas naturales, se deberán incorporar a la modificación puntual el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

Los efectos derivados de la ejecución de la modificación puntual pueden considerarse positivos en su conjunto, ya que pretende mejorar la calidad de vida de la población, en cuanto a dotación de servicios e infraestructuras, y nuevos usos.

Riesgos Naturales y Antrópicos

Según el mapa de riesgos realizado, teniendo en cuenta la metodología expuesta en el estudio ambiental estratégico, a modo de resumen se indica lo siguiente:

- Riesgo bajo de movimientos de laderas, de inundación y de riesgo sísmico.
- Riesgo medio de olas de frío, heladas y nieves, nieblas, riesgo industrial.
- Riesgo alto de tormentas, incendios forestales y transporte.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la Modificación Puntual.

El artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental indica que la declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos, del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, en su caso, de las consultas transfronterizas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte. Asimismo, el artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera:

- La modificación puntual deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- La modificación puntual deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su modificación y con lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La modificación puntual deberá tener en consideración el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, así como los Planes de Gestión de los ZEC "Sierra de Gredos y Río Jerte" y ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Vías Pecuarias.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Territorial Natural.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Protegida Red Natura 2000.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitat Tipo I.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitat Tipo II.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera-Dehesa.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológico.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Forestal.
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológica.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces Fluviales, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Arqueológica se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.



- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
- Sobre las condiciones edificatorias en general:
 - Considerar el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el uso permitido de vallados. En relación a esto, tener en cuenta que en Red Natura 2000 es necesaria la autorización a emitir por la Dirección General de Medio Ambiente para cualquier tipo de cerramiento, y que, en la zona de policía, además ha de solicitarse autorización a CHT.
 - Se recomienda contemplar que las construcciones y edificaciones en terreno rústico (especialmente en Áreas Protegidas y lugares sensibles paisajísticamente) deben maximizar la integración ambiental y paisajística, de modo que no puedan ubicarse en zonas elevadas respecto al entorno, y presenten una arquitectura tradicional y pantallas vegetales para su integración. Se recomienda también limitar la altura de las edificaciones a 1 planta sobre la rasante del terreno en estas zonas (al menos para el caso de viviendas unifamiliares cuando estén permitidas).
 - En relación al uso y gestión eficiente de los recursos, especificar que en SNU se deben emplear luminarias exteriores de bajo impacto lumínico, apantalladas y orientadas hacia el suelo.
 - Aquellas actuaciones que conlleven plantaciones, al menos en aquellos proyectos promovidos desde la Administración Pública, deben evitar la introducción y propagación de especies invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
 - Sobre las condiciones edificatorias en SNU (Áreas Protegidas):
 - Considerar que el cauce de los tributarios del río Tiétar y su entorno inmediato es uno de los elementos ambientales más valiosos del término municipal.
 - Teniendo en cuenta los valores ambientales que albergan y la superficie que representa, en SNUP por ZEC y ZEPA, se recomienda preservar estos terrenos de las actuaciones urbanísticas y evitar cualquier tipo de actividad constructiva, siempre que sea posible. Se habrán de considerar compatibles únicamente aquellas actuaciones que no supongan vertidos, detracciones de caudal, molestias permanentes o alteraciones significativas sobre la cobertura vegetal. También se podrían con-

siderar compatibles aquellas debidamente justificadas por su interés público, por razones de seguridad, o las vinculadas a la mejora y conservación de las condiciones ecológicas conservación del patrimonio etnológico y cultural. Así, se debieran excluir por ejemplo las viviendas unifamiliares aisladas y las construcciones de nuevas instalaciones turísticas (restaurantes, casas rurales), ubicándose preferentemente fuera de estas zonas, puesto que para ello existe suficiente suelo fuera de los límites de Áreas Protegidas. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 aprobados y a lo que se indique en el correspondiente Informe de Afección a Red Natura 2000.

- Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, por el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- La vigente Ley 43/2003 de Montes, en su Capítulo I (Usos del Suelo), en su artículo 39 (Delimitación de usos forestal en el planeamiento urbanístico) establece que los montes pertenecientes al dominio público forestal, entre los que se encuentran los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto en la legislación estatal del suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante urbanización.
- Se tendrán en cuenta las coberturas de la cartografía más actualizada a efectos de la planificación urbanística, aportadas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- No se observa incompatibilidad de usos de la modificación puntual con el Plan Territorial de la Vera en ninguna clase de suelo, siempre y cuando los usos principales que tengan el carácter de autorizables se interprete que requerirán, antes de su implantación, de autorización administrativa previa, dado que algunos de ellos tienen ese carácter autorizable en el régimen de usos del Plan Territorial de la Vera. No pueden permitirse directamente por el mero hecho de ser principales, a no ser que tengan el carácter de permitido en el Plan Territorial de la Vera.
- Para evitar posibles afecciones contra el patrimonio arqueológico, subyacente, no determinado, se tendrá en cuenta la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación puntual deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación de la Modificación que han sido puestas de manifiesto en la presente Declaración Ambiental Estratégica e incorporarse las presentes determinaciones.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del plan o programa

El artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece las premisas para el seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas. Los órganos sustantivos o los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los planes o programas que no sean de competencia estatal, deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de su aplicación o ejecución, para entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas.

Además, en el Anexo IV de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el órgano promotor y sustantivo presenta un programa de vigilancia ambiental en el que proponen una serie de indicadores relacionados con los objetivos ambientales establecidos, para comprobar el cumplimiento de las determinaciones, previsiones, y objetivos de la modificación puntual, así como de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste que puedan derivar en una actualización (adaptación de aspectos no relevantes) o en una revisión (introducción de cambios significativos) del NNSS o del propio sistema de seguimiento.

El seguimiento de modificación puntual se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia de la modificación puntual tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia de la modificación



en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental de la modificación puntual será de interés emplear al menos los siguientes:

| INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO | | |
|--|--|---------------------------------|
| VARIABLE | INDICADOR | UNIDADES |
| Urbanismo | Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas | n.º |
| | Superficie total del núcleo urbano | ha |
| | Intensidad de uso | N.º viviendas/suelo urbanizable |
| | Zonas verdes | Áreas verdes/superficie urbana |
| Ocupación de suelo | Superficie de suelo sometido a un cambio de uso | ha |
| | Superficie de suelo degradado | ha |
| | Superficie de suelos potencialmente contaminados | ha |
| | Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico | ha |



| INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO | | |
|--|--|--|
| VARIABLE | INDICADOR | UNIDADES |
| Movilidad | N.º vehículos/habitante | n.º |
| | Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte | ha |
| | Superficie de carril bici y zonas peatonales | ha |
| | Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio | n.º vehículos/día |
| Vivienda | Superficie residencial por habitante | ha |
| | Edificaciones con certificación energética | ha |
| Medio Natural | Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas | ha |
| | Grado de diversidad faunística | Índice de biodiversidad |
| | Grado de diversidad florística | Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas |
| | Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados | ha |
| | Grado de mantenimiento de cultivos y pastos | Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio |
| | Superficie protegida por razones de interés paisajístico | ha |
| Patrimonio cultural | Elementos protegidos | n.º |
| | Itinerarios turísticos o históricos | n.º |



| INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO | | |
|--|---|---|
| VARIABLE | INDICADOR | UNIDADES |
| Agua | Consumo urbano de agua | Hm ³ /año (por uso y habitante) |
| | Pérdidas en la red de abastecimiento | % sobre el total |
| | Empresas con autorización de vertido | n.º |
| | Agua reutilizada | % sobre el total |
| | Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica | |
| | Calidad de las aguas subterráneas | |
| Energía | Consumo total de electricidad y gas natural | Tep/año |
| | Uso de energías renovables | % uso sobre el consumo total |
| | Viviendas con instalaciones solares | % sobre el total |
| Gestión de residuos | Generación de residuos urbanos | Kg/hab/día |
| | Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases | % |
| | Reutilización de materiales de construcción | % |
| Calidad del aire | Calidad del aire urbano | N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes. |
| | N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio | |



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos de la modificación sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas de la modificación.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores a la Modificación Puntual, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el marco de la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todas las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual que se pretendieran ejecutar, deberán contar con los informes ambientales (Informe Ambiental, Informe de Afección a Red Natura 2000, etc.) necesarios en base a la normativa vigente, en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través de la Modificación Puntual deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Aquellos edificios que sean objeto de obras donde existan especies protegidas (cigüeñas, aviones, golondrinas, vencejos, cernícalos, lechuzas, etc.) a excepción de que el Agente constate que no tiene lugar la cría de especies protegidas, deberán contar con autorización de la Dirección General de Sostenibilidad.
- En las tareas de ajardinamiento, deberán emplearse únicamente especies autóctonas propias del entorno, que no constituyan un riesgo de invasión biológica en relación a

los hábitats naturales presentes. Considerar los aspectos ecológicos (adaptación a las condiciones climáticas y eficiencia hídrica) en el diseño de las mismas.

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

- Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en la Modificación Puntual

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de



la Vera. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la modificación puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la Modificación y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se formula la declaración ambiental estratégica favorable de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Jarandilla de la Vera, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación puntual conforme al artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", cuyo promotor es Extremeña de Perfilados de Aluminio, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre. Expte.: IA-18/1865. (2021060620)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", a ejecutar en el término municipal de Fuente del Maestre, es encuadrable en el Grupo 6. "Industria química, petroquímica, textil y papelera" epígrafe b) "Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Extremeña de Perfilados de Aluminio, S.L., con CIF B06386445 y con domicilio social en C/ Ecuador, n.º 2 del Polígono Industrial de Fuente del Maestre (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada al perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas, fabricadas en varios modelos, y cajones de aluminio para persiana.

Además, con el fin de ofrecer la solución completa de la persiana, el proyecto incluye la comercialización de accesorios que complementen a los dos productos que fabrica, como son guías, testers o motores.



La capacidad anual de producción de laminas de aluminio es de 120.000.000 m lineales y la de cajones para persiana es de 1.000.000 m lineales.

La industria se ubica en el Polígono Industrial de Fuente del Maestre, en varias parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3878701QC2637N0001XH, 3878711QC2637N0001HH, 3878710QC2637N0001UH, 3877212QC2637N0001MH. Además, se utilizan como almacén varias naves del semillero del mismo Polígono Industrial.

La industria dispone de las siguientes naves de proceso:

- Nave 1 (4.800 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Nave 1.1 (2.200 m²): Almacén de laminas.
- Sótano n1 (2.240 m²): Almacén de bobinas de aluminio.
- Nave 2 (1.260 m²): Fabricación terminal y cajón aislado.
- Nave 3 (5.000 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Sótano n3 (2.240 m²): Almacén de bobinas de aluminio.
- Nave 4 (2.400 m²): Fabricación y almacén de cajón.
- Nave 5 (3.600 m²): Fabricación y almacén de laminas.
- Nave 6 (750 m²): Almacenes.
- Naves semilleros (4.500 m²): Almacenes.

La materia prima utilizada en el proceso de fabricación es la siguiente:

- Bobinas de aluminio lacado, en distintas aleaciones y durezas, con distintos espesores y anchos. Se prevé un consumo anual aproximado de 10.500 tn.
- Poliuretano e isocianato, para la formación de poliuretano. Se estima un consumo anual aproximado de 720 tn. Se almacenan en cuatro depósitos de 30.000 L cada uno y se transporta por tuberías hasta llegar a las máquinas. Algunas máquinas a las que no se puede acceder con las tuberías citadas, el material se transporta en depósitos de 1.000 L reutilizables.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 6 de marzo de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

| RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|-----------------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad | X |
| Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| Ayuntamiento de Fuente del Maestre | - |
| Ecologistas en Acción de Extremadura | - |
| ADENEX | - |



| RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|-----------------------------|
| SEO BIRD/LIFE | - |
| Fundación Naturaleza y Hombre | - |
| Agente del Medio Natural | - |

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural:
 - La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - No se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia.
 - El hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.
 - A la vista de lo anteriormente señalado remitimos la citada legalización a lo dispuesto a los efectos de materia de disciplina urbanística.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
 - A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).



— Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía

El cauce arroyo de los Negros discurre a unos 1.220 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Consumo de agua.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 500 m³/año, aunque no se indica el origen del recurso. Simplemente se indica que "en el proceso de fabricación de EXPALUM no interviene el agua, por esta razón en las instalaciones se tiene un consumo tipo de unos 500 m³ al año, requerido para el comedor, aseos y riego". Aunque no se menciona expresamente, dada la proximidad de las instalaciones al casco urbano, es de suponer que cuentan con conexión a la red de abastecimiento municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.



Vertidos al Dominio Público Hidráulico.

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una industria dedicada al perfilado de bobinas de aluminio para la fabricación de lamas de aluminio térmicas, fabricadas en varios modelos, y cajones de aluminio para persiana.

La industria se ubica en varias parcelas del Polígono Industrial de Fuente del Maestre, ocupando la totalidad de las parcelas una superficie de 33.736 m². La superficie construida de la industria será de 28.990 m².

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

Las aguas residuales generadas en la industria se reducen a las aguas sanitarias.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial de Fuente del Maestre, en varias parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3878701QC2637N0001XH, 3878711QC2637N0001HH, 3878710QC2637N0001UH, 3877212QC2637N0001MH. Además, se utilizan como almacén varias naves del semillero del mismo Polígono Industrial.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.

— Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el cauce arroyo de los Negros discurre a unos 1.220 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto al riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

Alrededor de los depósitos de almacenamiento de productos químicos se han construido muros de contención con un volumen igual o superior al de los depósitos para albergar el contenido de los depósitos en el caso de un posible derrame o vertido accidental. A su vez, la zona de descarga consta de una arqueta perimetral ciega para evitar que en caso de un derrame accidental pueda llegar al alcantarillado público.

La industria contará con red de saneamiento que conduzca las aguas residuales sanitarias a hasta la red de saneamiento municipal de Fuente del Maestre.

— Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una industria existente situada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

— Paisaje.

Al tratarse la zona de ubicación del proyecto de un polígono industrial, el impacto visual ocasionado por las edificaciones que componen la industria puede considerarse compatible.



- Patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, la Carta Arqueológica no indica, en la parcela de referencia, la presencia de ningún yacimiento arqueológico y no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la citada parcela de referencia.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b) Medidas en fase de explotación.

— Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.

— Se considera que la industria va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.

— Estas aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

— El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en su autorización de vertido.

— El proceso productivo que tiene lugar en la industria no da lugar a la generación de aguas residuales de proceso.

— El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.

— En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

— Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.

— En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular,

deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.



c) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

d) Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Industria de perfilado de bobinas de aluminio", vaya a producir impactos ad-



versos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del CD 108277 "Pl. Villafranca 9" en C. Encofradores del polígono industrial Los Varales en el término municipal de Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1788/17937. (2021060622)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de traslado del CD 108277 «Pl. Villafranca 9» en C. Encofradores del polígono industrial Los Varales en el término municipal de Villafranca de los Barros", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales S.L.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de agosto de 2020, EDistribución Redes Digitales S.L.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/10/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales S.L.U., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de traslado del CD 108277 «PI. Villafranca 9» en C. Encofradores del polígono Industrial Los Varales en el término municipal de Villafranca de los Barros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de MT 15 kV.

Origen: Nueva Celda de MT a ejecutar.

Final: CD 108277 "PI. Villafranca 9".

Tipo: Subterránea 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 6,5 m.

Emplazamiento de la línea: C/ Encofradores, Polígono Industrial "Los Varales" de Villafranca de los Barros.

Estación transformadora.

Tipo: Cubierto.

Relación de transformación: 15 kV/400 V.

Potencia: 630 kVA.

Emplazamiento: C/ Encofradores, Polígono Industrial "Los Varales" de Villafranca de los Barros.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de marzo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021060649)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferida en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

| CENDIR | N. CTRL. | DENOMINACIÓN | UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO | HOR. | NI | NIV | C. ESPECÍFICO | | TP | GRUP. | TITULACIÓN | ESCALA ESPECIALIDAD | MÉRITOS | OBSERVACIONES |
|--------|----------|--------------|-----------------------------------|------|----|-----|---------------|---------|----|-------|------------|---|---------|---------------|
| | | | | | | | TIPO | SUBCONC | | | | | | |
| 31 | 892 | MÉDICO/A | BROZAS | | | 24 | | | NC | A | | FACULTATIV. SANTIT. MEDICINA Y CIRUG. | | P.A.R |



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.
(2021060650)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Investigación en Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE, de 26 de enero de 2017).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudios ya verificados, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

Denominación de asignatura del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surte efectos desde el curso académico 2020/2021.

Cáceres, 4 de marzo de 2021.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

| Tipo de materia | Créditos |
|-----------------------------|-----------------|
| Obligatorias | 18 |
| Optativas | 30 |
| Trabajo fin de máster | 12 |
| Total | 60 |

Tabla 2.1. Estructura modular del plan de estudios

| Módulo | Materia | Asignatura | Carácter |
|--|---|--|-------------|
| Formación Básica y Metodológica | Formación Básica y Metodológica | El Desarrollo Profesional del Profesorado | Obligatorio |
| | | Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | Obligatorio |
| | | Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | Obligatorio |
| Formación Interdisciplinar | Formación Interdisciplinar | Ciencia y Educación para la Sostenibilidad | Optativo |
| | | Nuevas Tecnologías e Investigación en la Enseñanza de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas | Optativo |
| | | Educación Ambiental | Optativo |
| Especialidad en Didáctica de las Ciencias Experimentales | Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Experimentales | La Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales | Optativo |
| | | Intervención en el Aula de Didáctica de las Ciencias | Optativo |
| | | Las Emociones en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias | Optativo |
| Especialidad en Didáctica de Ciencias Sociales | Formación en Investigación y Didáctica de las Ciencias Sociales | La Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales | Optativo |
| | | La Investigación en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural | Optativo |
| | | Sociedad y Territorio: Teoría y Estrategias Didácticas | Optativo |

| Módulo | Materia | Asignatura | Carácter |
|--|---|---|-----------------------|
| Especialidad en Didáctica de las Matemáticas | Formación en Investigación y Didáctica de las Matemáticas | La Investigación en Didáctica de las Matemáticas | Optativo |
| | | La Resolución de Problemas en Matemáticas | Optativo |
| | | Evaluación y Atención a la Diversidad en el Aula de Matemáticas | Optativo |
| Trabajo Final de Máster | Trabajo Final de Máster | Trabajo Final de Máster | Trabajo fin de máster |

Tabla 2.1. Itinerarios optativos de especialidad

| Especialidad | Asignaturas |
|--|---|
| Especialidad en Didáctica de las Ciencias Experimentales (han de superarse las tres asignaturas) | La investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales |
| | Intervención en el Aula de Didáctica de las Ciencias |
| | Las Emociones en la Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias |
| Especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales (han de superarse las tres asignaturas) | La Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales |
| | La Investigación en Didáctica del Patrimonio Histórico y Cultural |
| | Sociedad y Territorio: Teoría y Estrategias Didácticas |
| Especialidad en Didáctica de las Matemáticas (han de superarse las tres asignaturas) | La Investigación en Didáctica de las Matemáticas |
| | La Resolución de Problemas en Matemáticas |
| | Evaluación y Atención a la Diversidad en el Aula de Matemáticas |

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudiosⁱ

| | |
|-----------------|--|
| Semestre 1.º | El Desarrollo Profesional del Profesorado |
| | Investigación Cuantitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas |
| | Investigación Cualitativa en la Investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas |
| | Optativa |
| | Optativa |
| | Evaluación y Atención la Diversidad en el Aula de Matemáticas |
| Semestre 2.º | Optativa |
| | Optativa |
| | Optativa |
| | Trabajo Final de Máster |

ⁱ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 10 de febrero de 2021 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-351-F en la localidad de Santa Ana (2021080231)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-354-F de la localidad de Santa Ana (expediente T/04-2020), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-354F, de la ubicación actual, sita en la calle Trafalgar n.º 2 de la localidad de Santa Ana, provincia de Cáceres a la calle Plaza de La Concordia n.º 1 de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 10 de febrero de 2021. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 322/2015, de 29 de diciembre (2021080251)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2020, correspondientes a la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en:

Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000, proyecto 20160201 "4.1.2 Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria, conforme al anuncio de 5 de abril de 2017, publicado en el DOE nº 81 (28/04/2017), ascienden a 19.200.000 € conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2017: 16.000.000 €
- Anualidad 2018: 3.200.000 €

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar



las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 3 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.





ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayuda al cese anticipado (complemento anual de jubilación) en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 198/2007, de 20 de julio. (2021080252)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2020 en la línea de ayuda destinada a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria conforme al:

- Decreto 198/2007, de 20 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/47000, proyecto 20070114 "Ayudas a la Jubilación Anticipada" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, como Medida 97 "Jubilación Anticipada" (Compromisos adquiridos con beneficiarios) financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

La ayuda tiene por finalidad: mantener el poder adquisitivo de los beneficiarios de la ayuda al cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que se han jubilado definitivamente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 3 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.





ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre. (2021080253)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2020, correspondientes a la línea de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguiente:

- Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 163/2017, de 9 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias mediante Planes de Mejora.
- Orden 25 de octubre de 2017 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000, proyecto 20160201 "4.1.2 Mejora y Modernización de la Explotaciones Agrarias" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria ascienden a 36.600,00 €, una vez aplicada la modificación del Extracto y Anuncio, por el que se da publicidad a la ampliación de crédito, publicado en el D.O.E. núm. 111, de 11 de junio de 2019, conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2019: 20.100.000 euros.
- Anualidad 2020: 13.500.000 euros.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en Activos Físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.2 "Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias" financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.



Esta línea de ayuda tiene como finalidad: incrementar la competitividad de las explotaciones, a través de la mejora de los rendimientos y la reducción de los costes de producción; mejorar las condiciones de vida y trabajo de agricultores y ganaderos en el medio rural; mejorar las estructuras productivas de las explotaciones, incluyendo la innovación y la utilización de nuevas tecnologías y mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales. En definitiva, lograr la sostenibilidad de las explotaciones, la permanencia de la actividad agraria, generando o manteniendo puestos de trabajo, y por tanto, mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 3 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.





ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 7/2019, de 5 de febrero (2021080254)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2020, correspondientes a la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de marzo), conforme a las bases reguladoras y convocatoria siguientes:

- Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas es de 30.000.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000, proyecto de gasto 20160202 "6.1 Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" en un 75 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: el rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional, contribuyendo a la mejora de la competitividad y dinamización del sector; el fomento del empleo en el sector agrario y de la actividad en la explotación; contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural; evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y permitir el mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras realizadas en el medio rural; mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización



de nuevas tecnologías, mejorar el capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 3 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 28/2017, de 14 de mayo (2021080255)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en 2020, correspondientes a la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en la:

Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Orden de 23 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas es de 2.200.000 € euros imputándose a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000, proyecto de gasto 20160200 "4.1.1 Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarias" de los Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta actuación se incluye en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, como Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

Esta línea de ayuda tiene como finalidad: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 3 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



ANUNCIO de 3 de marzo de 2020 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concedidas en 2020 conforme al Decreto 207/2018, de 28 de diciembre. (2021080256)

El Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas en 2020, correspondientes a la línea de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 59, de 25 de marzo), convocatoria contenida en la:

- Decreto 207/2018, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 25 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas es de 1.800.000 € euros imputándose a la aplicación presupuestaria 120040000 G/353A/77000, proyecto de gasto 20180117 "4.1.2 Fomento de una economía circular en las explotaciones agrarias para la adaptación al cambio climático" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, y el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.2 "Fomento de una economía circular en las explotaciones agrarias para la adaptación al cambio climático"

Esta línea de ayuda tiene como finalidad mejorar el rendimiento global de la explotación alcanzando al menos uno de los de los siguientes objetivos: reducir costes de producción, mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad o cumplir normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, se persigue un modelo de desarrollo



basado en una economía verde y circular que combate el cambio climático al tiempo que genera nuevas oportunidades de empleo, calidad de vida y bienestar.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cuya dirección es: www.juntaex.es/con03/Notificaciones

Mérida, 3 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 2 de marzo de 2021 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "Diputación Contigo" (2021080217)

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y en el ejercicio de las competencias concurrentes en las áreas que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando tantos esfuerzos, gestiones y recursos como sean posibles para premiar a las personas deportistas extremeñas en edades de formación y a otras deportistas y entidades que hayan desarrollado proyectos singulares y extraordinarios con la convocatoria de estos II Premios "Diputación Contigo".

Por un lado y con el fin de recompensar la labor de aquellas personas deportistas de Extremadura en edades de formación que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados significativos y de relevancia en competiciones nacionales y/o internacionales en categorías sub23 o inferiores, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico y, por otro lado, de aquellas personas deportistas o entidades que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo, la Fundación Jóvenes y Deporte convoca estos II Premios "Diputación Contigo" que cuentan con la colaboración de ambas Diputaciones Provinciales y el patrocinio de LaLiga e Ibercaja.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer y visibilizar a las personas deportistas y entidades premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de la primera edición de los Premios «Diputación Contigo Talento», se recibieron un total de 45 candidaturas de deportistas que cumplían con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de las cuales 24 correspondían a mujeres y 21 a hombres. Haciendo una clasificación por provincias y por género, 27 candidaturas procedían de deportistas de la provincia de Badajoz, de las cuales 15 eran mujeres y 12 hombres, y 18 correspondían a deportistas de la provincia de Cáceres, con igual número de deportistas de cada género.

Con respecto a los I Premios «Diputación Contigo Singulares», se recibieron un total de nueve candidaturas válidas, de las que cinco eran de entidades, tres de deportistas individuales, de los cuales dos eran hombres y una mujer, y una de grupos de deportistas, en este caso mixto. Haciendo una clasificación por provincias, ocho candidaturas procedían de la provincia de Badajoz y una de Cáceres.



Se otorgaron un total de 25 galardones, de los que 18 correspondían a los Premios "Diputación Contigo Talento" y siete a los Premios "Diputación Contigo Singulares", y por un importe total de 25.200,00 euros, de los cuales 17.500,00 euros fueron destinados a la primera modalidad citada y 7.700,00 euros a la segunda de ellas.

En base a la experiencia de la primera convocatoria y al objeto de mejorar la comprensión por parte de la ciudadanía, así como facilitar la tramitación y ejecución de los II Premios "Diputación Contigo", se articulan una serie de modificaciones normativas en las bases de la convocatoria de los mismos, siendo las más significativas las que se relacionan a continuación:

- Si existiera crédito presupuestario para ello y atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, se plantea la posibilidad de otorgar un mayor número de premios, a propuesta del jurado y contando con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Inclusión de diferentes contenidos que especifican y clarifican los requisitos que tienen que cumplir las candidaturas propuestas en base a lo estipulado en la base cuarta, punto 2.
- Concreción de la documentación a aportar para la presentación de propuestas de candidaturas en base a lo recogido en la base quinta, punto 1, al objeto de simplificar el procedimiento en su conjunto y facilitar la comprobación del cumplimiento de los requisitos estipulados en la base cuarta, punto 2, así como la valoración de las candidaturas recibidas en función de los criterios recogidos en la base sexta.
- Inclusión de nuevos criterios de selección, así como especificación de los ya existentes y de los casos contemplados de incompatibilidades de las propuestas de candidaturas que se reciban, en base a lo estipulado en las bases sexta y séptima de la presente convocatoria, respectivamente.

Tomando en consideración todo lo anterior, se convoca la segunda edición de los Premios "Diputación Contigo", la cual se rige por las siguientes

BASES

Primera. Objeto y destinatarias de los Premios.

La Fundación Jóvenes y Deporte (también, la Fundación), conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus estatutos, convoca los II Premios "Diputación Contigo", los cuales cuentan con dos modalidades, y en las que se valorarán los resultados obtenidos y los proyectos realizados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la primera edición de estos Premios hasta la fecha de finalización del plazo



para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021, ambos inclusive:

1. Premios "Diputación Contigo Talento": destinados a aquellas personas deportistas extremeñas en edades de formación que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados significativos y de relevancia en competiciones nacionales y/o internacionales en categorías sub23 o inferiores, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales o de grupo, teniéndose en cuenta también los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.).

En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, etc.) cada deportista concurrirá a estos Premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas.

No son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en deportes de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.).

2. Premios "Diputación Contigo Singulares": destinados a aquellas y aquellos deportistas o entidades de nuestra Región que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases será el previsto en las mismas y en la correspondiente convocatoria, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a) respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los Premios "Diputación Contigo" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto, y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:



a) Presidencia:

Persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

b) Vicepresidencia:

Una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

c) Secretaría:

Una persona en representación de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

d) Vocalías:

i. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.

ii. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

iii. Una persona en representación de LaLiga.

iv. Una persona en representación de Ibercaja, estas dos últimas vocalías como entidades patrocinadoras principales de estos Premios.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus integrantes.

2. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

a) Premios "Diputación Contigo Talento":

i. Seis premios de primera categoría/oro.

ii. Seis premios de segunda categoría/plata.

iii. Seis premios de tercera categoría/bronce.



b) Premios "Diputación Contigo Singulares":

- i. Dos premios de primera categoría/oro.
- ii. Dos premios de segunda categoría/plata.
- iii. Dos premios de tercera categoría/bronce.
- iv. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá otorgar un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada uno de los premios y categorías se establecen según lo estipulado en la base novena.

3. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este. Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no asistir personalmente al citado acto, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad a la celebración del referido acto de entrega.

Igualmente, las candidaturas premiadas, al aceptar el premio, deberán comprometerse a prestar su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a la Junta de Extremadura y a las entidades patrocinadoras, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios.

4. Alguno o algunos de los premios y/o categorías pueden declararse desiertos en el caso de que el jurado estime que no existen personas o entidades candidatas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.



5. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa, hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 2. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia del jurado.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los II Premios "Diputación Contigo" podrán presentarse a propuesta de:
 - a) Federaciones Deportivas Extremeñas.
 - b) Federaciones Deportivas Españolas (únicamente en el caso de que la Federación Extremeña de la modalidad no estuviera constituida).
 - c) Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d) Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
 - e) Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Centros Educativos de Extremadura.
 - g) Universidad de Extremadura.
2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los II Premios "Diputación Contigo", aquellas candidaturas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación, en cada una de sus modalidades:

I. Premios "Diputación Contigo Talento":

Las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser extremeña/o u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura.



- b) Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente la imposibilidad de obtener resultados con la licencia de nuestra Comunidad. En este sentido, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

- c) Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones de carácter nacional y/o internacional en categorías sub23 o inferiores, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la primera edición de estos Premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021, ambos inclusive.

- d) Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.

- e) No encontrarse sancionada/o en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.

- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

II. Premios "Diputación Contigo Singulares":

Las personas deportistas individuales, grupos de deportistas y entidades propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la primera edición de estos premios y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 31 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021, ambos inclusive, algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.
- b) Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación (licencias, seguros, autorizaciones, reglamento, regulación de las profesiones del deporte, regulación de protección jurídica del menor/de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regulación de voluntariado, etc.).



- c) No encontrarse sancionada/o en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de deportistas individuales o grupos de deportistas, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con los relacionados a continuación:

- e) Ser extremeña/o u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

En el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo mínimo de cuatro deportistas (expedición), será condición para poder recibir la cuantía económica de estos premios, que al menos el 75% de integrantes de la expedición ostenten la condición de extremeñas/os. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por tres deportistas conjuntamente, al menos dos de ellos deben ostentar la condición anteriormente expuesta. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por dos deportistas conjuntamente, ambos deben ostentar la condición de extremeñas/os.

Con carácter excepcional, el jurado de los premios podrá valorar otorgar, a título individual, algún premio a personas de Extremadura que se encuentren integradas en alguna expedición que no tenga su origen en nuestra región o que mayoritariamente no esté formada por deportistas extremeñas/os, siempre y cuando este cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

- f) Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia deportiva o sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente que para el desarrollo del proyecto objeto de la candidatura no es necesaria la licencia deportiva en base a la tipología y características del mismo, o la imposibilidad de realizar el proyecto con la licencia de nuestra Comunidad, respectivamente. En este último caso, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.



En el caso de entidades, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con el siguiente requisito:

- g) Estar legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial correspondiente en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidaturas de entidades que no estén constituidas en Extremadura, siempre y cuando el proyecto objeto de la candidatura en cuestión se desarrolle íntegramente en nuestra Comunidad Autónoma.

En el caso de propuestas de candidaturas cuyos proyectos sean de carácter nacional o internacional pero que se desarrollen también en Extremadura, estos deberán ser implementados en nuestra Comunidad a través de una entidad legalmente constituida en nuestra Región e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, la cual deberá ser la entidad propuesta y sería la candidatura beneficiaria en el caso de que fuera premiada.

3. Corresponde a la Directora Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan lo establecido en las bases tercera y cuarta.

Quinta. Formas, documentación y plazo de presentación.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío a la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación, en cada uno de los casos:

I. Premios "Diputación Contigo Talento":

- a) Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes bases.
- b) Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta.
- c) Copia simple del D.N.I. de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad).
- d) Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria y expedido/s por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales.



Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.

e) Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o autoridad educativa competente y en el que se especifiquen las calificaciones obtenidas por la persona deportista propuesta, al menos, durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

f) Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

II. Premios "Diputación Contigo Singulares":

En el caso de deportistas individuales o grupos de deportistas:

a) Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo II.A-Deportistas Individuales o II.B-Grupos de Deportistas de las presentes bases.

b) Copia simple del D.N.I. de la/s persona/s deportista/s propuesta/s.

c) Copia simple del D.N.I. de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la/s persona/s deportista/s propuesta/s sea/n menor/es de edad).

d) Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura.

e) Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

En el caso de entidades:

f) Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el Anexo II.C-Entidades de las presentes bases.

g) Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura.

h) Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser enviada por correo electrónico a programas@fundacion-jd.com, por correo certificado, o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas):



Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 4 – 4ª Planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y que la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 29 de octubre de 2021, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona, grupo de personas o entidad propuesta, a la proponente o a cualquier otra entidad competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona, grupo de personas o entidad propuesta o aquella que propone la candidatura no presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.

***Sexta. Criterios de selección.***

En el caso de los Premios «Diputación Contigo Talento», el jurado valorará los resultados significativos y de relevancia en competiciones nacionales y/o internacionales en categorías sub23 o inferiores en la modalidad deportiva correspondiente, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el anexo III de la presente convocatoria y expedido por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, así como los resultados en el ámbito académico que vengan acreditados formalmente por el centro educativo o autoridad educativa competente y circunscritos al último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

En el caso de los Premios «Diputación Contigo Singulares», el jurado valorará la realización, en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, de algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Al margen de lo estipulado anteriormente en la presente base, se establecerán como criterios de selección previos considerar el mismo número de candidaturas premiadas de cada provincia y determinar la paridad entre el número de candidaturas premiadas, todo ello aplicable de manera independiente a cada modalidad de premios y entendiendo como criterio paritario un porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando los criterios previos estipulados, se puedan otorgar el máximo número de premios de cada modalidad recogidos en la base tercera, punto 2, todo ello aplicable de manera independiente a cada criterio y modalidad de premios.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas o entidades que:
 - a) Soliciten el premio para sí mismas.
 - b) Hayan recibido becas, ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, para el desarrollo del mismo proyecto deportivo o por la



consecución de los mismos méritos deportivos y otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

- c) Hayan sido beneficiarias de cualquier tipo de ayuda a través del programa "SOMOS DEPORTE", o análogo, de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2020 y/o 2021, y siempre y cuando la ayuda se haya resuelto y/o se haya publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos Premios.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán en ningún caso aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria y que estén incluidos en las convocatorias de 2020 y/o 2021 del programa "SOMOS DEPORTE", o análogo, de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. Una misma persona o entidad sólo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria de los II Premios "Diputación Contigo". No obstante, el jurado podrá valorar alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente.

Octava. Acto de entrega de los II Premios "Diputación Contigo".

Los II Premios "Diputación Contigo" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica.

En la presente edición, los II Premios "Diputación Contigo" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

1. Premios "Diputación Contigo Talento":

- a) Seis premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.
- b) Seis premios de segunda categoría/plata: 800,00 euros/premio.
- c) Seis premios de tercera categoría /bronce: 500,00 euros/premio.

2. Premios "Diputación Contigo Singulares":

- a) Dos premios de primera categoría/oro: 1.800,00 euros/premio.
- b) Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.



c) Dos premios de tercera categoría/bronce: 800,00 euros/premio.

d) Dos premios de cuarta categoría/diploma: 500,00 euros/premio.

En los Premios "Diputación Contigo Singulares", en el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas (expedición) y que varias personas integrantes del mismo fueran propuestas para esta categoría de premios, el proyecto computaría como uno único y la cuantía económica correspondiente al premio otorgado al mismo, si fuera el caso, se repartiría a partes iguales entre todas las personas propuestas en el marco del mismo proyecto.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona o entidad beneficiaria entregue, en el plazo que se determine y a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales pertinentes, según la legislación vigente, y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Para más información: <http://www.fundacionjd.com/premios-diputacion-contigo/>

Mérida, 2 de marzo de 2021. La Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

**ANEXO I****II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA**

| DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Nombre y apellidos de la persona deportista: | | |
| N.I.F.: | Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: |
| Nombre, apellidos y N.I.F. de su Madre/Padre/Representante legal <i>(en el caso de que la persona deportista sea menor de edad)</i> | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Modalidad Deportiva: | | |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico: | | |
| Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura: | | |



| DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA | | |
|--|---------------|----------------------------|
| Entidad: | | |
| Nombre y apellidos de la persona representante legal: | | |
| N.I.F.: | Cargo: | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

| | |
|--|---|
| | Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta |
| | Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente si es menor) |
| | Certificado/s de mérito/s deportivo/s según modelo recogido en el Anexo III |
| | Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o autoridad educativa |
| | Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar) |
| | |
| | |
| | |



La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los II Premios "Diputación Contigo Talento", en el marco de las bases de la presente convocatoria, y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Jóvenes y Deporte, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en Avenida Valhondo, s/n — Edificio III Milenio — Módulo 4 — 4ª Planta, 06800 - Mérida (Badajoz), en el correo electrónico juridico@fundacionjd.com, tendiendo derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta

06800 – MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO II.A
DEPORTISTAS INDIVIDUALES
II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
(Utilizar este formulario únicamente para deportistas individuales)

| DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Denominación del Proyecto Deportivo: | | |
| Modalidad Deportiva: | | |
| Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura: | | |
| Nombre y apellidos de la persona deportista: | | |
| N.I.F.: | Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: |
| Nombre, apellidos y N.I.F. de su Madre/Padre/Representante legal <i>(en el caso de que la persona deportista sea menor de edad)</i> | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: / | Correo electrónico: | |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |



| DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA | | |
|--|---------------|----------------------------|
| Entidad: | | |
| Nombre y apellidos de la persona representante legal: | | |
| N.I.F.: | Cargo: | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

| | |
|--|---|
| | Copia simple del D.N.I. de la persona deportista propuesta |
| | Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal (solamente si es menor) |
| | Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura |
| | Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar) |
| | |
| | |
| | |

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los II Premios "Diputación Contingua Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria, y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

**ANEXO II.B**

GRUPOS DE DEPORTISTAS
II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
(Utilizar este formulario únicamente para grupos de deportistas)

| DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| Denominación del Proyecto Deportivo: | | |
| Modalidad Deportiva: | | |
| Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura: | | |
| DEPORTISTA 1 | | |
| Nombre y apellidos de la persona deportista: | | |
| N.I.F.: | Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: |
| Nombre, apellidos y N.I.F. de su Madre/Padre/Representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad) | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |



| DEPORTISTA 2 | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Nombre y apellidos de la persona deportista: | | |
| N.I.F.: | Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: |
| Nombre, apellidos y N.I.F. de su Madre/Padre/Representante legal <i>(en el caso de que la persona deportista sea menor de edad)</i> | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |

| DEPORTISTA 3 | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Nombre y apellidos de la persona deportista: | | |
| N.I.F.: | Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: |
| Nombre, apellidos y N.I.F. de su Madre/Padre/Representante legal <i>(en el caso de que la persona deportista sea menor de edad)</i> | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |



| DEPORTISTA 4 | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Nombre y apellidos de la persona deportista: | | |
| N.I.F.: | Lugar de nacimiento: | Fecha de nacimiento: |
| Nombre, apellidos y N.I.F. de su Madre/Padre/Representante legal <i>(en el caso de que la persona deportista sea menor de edad)</i> | | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |

| DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA | | |
|--|---------------|----------------------------|
| Entidad: | | |
| Nombre y apellidos de la persona representante legal: | | |
| N.I.F.: | Cargo: | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |



Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

| | |
|--|--|
| | Copia simple del D.N.I. de las personas deportistas propuestas |
| | Copia simple del D.N.I. de su madre/padre/representante legal |
| | (solamente en el caso de deportistas menores de edad) |
| | Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura |
| | Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar) |
| | |
| | |
| | |

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los II Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria, y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Jóvenes y Deporte, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el



citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta, 06800 - Mérida (Badajoz), en el correo electrónico juridico@fundacionjd.com, teniendo derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta

06800 – MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.C-ENTIDADES**

II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES" FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA (UTILIZAR ESTE FORMULARIO ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES)

| DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE | | |
|--|-------------------|----------------------------|
| Denominación del Proyecto Deportivo: | | |
| Modalidad Deportiva: | | |
| Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura: | | |
| Denominación de la entidad: | | |
| N.I.F.: | Domicilio: | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Nombre y apellidos de la persona representante legal: | | |
| Cargo: | | |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |



| DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA | | |
|--|---------------|----------------------------|
| Entidad: | | |
| Nombre y apellidos de la persona representante legal: | | |
| N.I.F.: | Cargo: | |
| Domicilio: | | |
| Localidad: | C.P.: | Provincia: |
| Teléfonos: | / | Correo electrónico: |
| Datos de contacto a efecto de notificaciones: | | |
| Dirección postal: | | |
| Teléfono: | | |
| Correo Electrónico: | | |

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

| | |
|--|--|
| | Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura |
| | Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar) |
| | |
| | |
| | |
| | |



La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los II Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria, y declarando que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Jóvenes y Deporte, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Jóvenes y Deporte, sita en Avenida Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta, 06800 - Mérida (Badajoz), en el correo electrónico juridico@fundacionjd.com, tendiendo derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es), si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4ª Planta

06800 – MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO III****II PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO"
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO**

(A cumplimentar por la Federación Deportiva correspondiente o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña D. _____
_____, con N.I.F. _____, y como
Secretaria/o General de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA**

Nombre y apellidos: _____
N.I.F. _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene actualmente licencia expedida por la Federación Extremeña? SÍ / NO

En caso negativo, indique la Federación por la que tiene expedida actualmente la licencia deportiva:

¿Tenía licencia expedida por la Federación Extremeña en el momento de obtener el resultado?
 SÍ / NO

En caso negativo, indique la Federación por la que tenía expedida la licencia deportiva en el momento de obtener el resultado acreditado:

DATOS DEL CAMPEONATO NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking: _____



Fecha/s de celebración: _____

Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADOPuesto ²: _____

Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (p.e.: triple salto): _____

² Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

| Tipo de Prueba | Número de personas deportistas integrantes del grupo/equipo y nombre y apellidos de las mismas |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Individual | |
| <input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cros, etc.) | |

CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación (p.e.: cadete): _____

Edad máxima permitida en ella (p.e.: 16 años): _____

Número de años que abarca la categoría (p.e.: 2): _____

PARTICIPACIÓNNúmero de participantes³: _____

¿Fue necesaria clasificación, resultado previo, marca mínima o puesto en ranking?

 SÍ, se requería: _____ NO

**DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES**

Países participantes: _____

¿La persona deportista fue designada y convocada por la Federación Española? SÍ / NO

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género: _____

Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto de la/del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o Entidad correspondiente y sello de la misma)

³ El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales, el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán las/los inscritas/os que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + Número.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es